



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Franquicia Postal No. 1-06-150/80  
de fecha 24 de Junio de 1981.

Responsable  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

FRANQUEO PAGADO  
PUBLICACION PERIODICA  
PERMISO NUM.: 009 0921  
CARACTERISTICAS: 113182816  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

Tomo CXXIV

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 31 de Marzo de 1999.

ANEXO AL P. O. 26

## GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO No. 30

SENTENCIA Definitiva dictada por el Tribunal Superior Agrario, dentro del juicio agrario No. 629/96, relativo a la solicitud de Nuevo Centro de Población Ejidal del Poblado "EL BRILLANTE", Mpio. de Reynosa, Tam.

## GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDOS Gubernamentales relativos al Plan Director y Acuerdo al Plan Director de desarrollo Urbano de Cd. Mier, Tam.

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos para el año 1999 del Mpio. de Tampico, Tam.

PRESUPUESTO de Ingresos y Ampliación al Presupuesto de Egresos de 1998 del Mpio. de Reynosa, Tam

AMPLIACION y Transferencias al Presupuesto de Egresos de 1998 del Mpio. de Burgos, Tam.

AMPLIACION y Transferencias al Presupuesto de Egresos del Mpio. de Ciudad Madero, Tam

TRANSFERENCIAS al Presupuesto de Egresos de 1998 del Mpio. de Soto la Marina, Tam.

TRANSFERENCIAS al Presupuesto de Egresos de 1998 del Mpio. de San Fernando, Tam.

**MAGISTRADO PONENTE: LIC. CARMEN LAURA LOPEZ ALMARAZ**  
**SECRETARIO: LIC. RICARDO DOMINGUEZ BRAMBILA**

México, Distrito Federal, cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Visto para resolver el juicio agrario 629/96, que corresponde al expediente número 4806, relativo a la solicitud de Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "El Brillante", Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, en cumplimiento de la ejecutoria pronunciada por el juicio de amparo directo número DA-206/98, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer circuito; y,

#### **R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Mediante escrito de veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, un grupo de veintinueve campesinos que dijeron radicar en la "Colonia Francisco González Villarreal ", del Municipio de San Fernando, Estado de Tamaulipas, solicitó la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse llevaría el nombre de "El Brillante", manifestando su conformidad para trasladarse al lugar que determinara la autoridad agraria y de arraigarse en él, señalando como predios susceptibles de afectación, los expropiados para la instalación del sistema de drenaje "San Fernando" (foja 200, legajo I).

**SEGUNDO.-** El tres de enero de mil novecientos ochenta y tres, el Delegado Agrario manifestó que, en virtud que el grupo solicitante, señala como predios para satisfacer sus necesidades agrarias, los terrenos expropiados para la instalación del sistema de drenaje " SAN FERNANDO", debe quedar sujeto a la disponibilidad que de dichas tierras llegue a tener la Secretaría de la Reforma Agraria y a la prioridad que esta dependencia establezca respecto de los grupos solicitantes, toda vez que es considerable el número de dichos grupos (legajo I foja 194).

JUICIO AGRARIO NO. 629/96

**TERCERO.-** La entonces subdirección de nuevos Centros de Población Ejidal, instauró el expediente respectivo el veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 4806 y expidió a Daniel Fernández Romero, Javier Garza Rúelas y J. Refugio Galán Garza, los nombramientos como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo. La solicitud de referencia se publicó en el Diario oficial de la Federación del ocho de marzo del año citado, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintitrés de abril del mismo año. Los trabajos censales dieron como resultado, (28) veintiocho campesinos, según la junta censal que se instauró para ese efecto (legajo I, fojas 114).

**CUARTO.-** Por oficio número 474305, de diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Subdirector de Nuevos Centro de Población Ejidal comisionó al Licenciado Felipe Marcial Casas Gutiérrez a efecto de llevar a cabo la investigación de capacidad colectiva e individual, en materia agraria de los solicitantes de conformidad con los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quien llevó a cabo los trabajos ordenados el veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, habiendo resultado (28) veintiocho campesinos con capacidad agraria individual, de veintinueve que suscribieron la solicitud, recabando copias de las actas de nacimiento de dichos capacitados (legajo I, fojas 110 a 142).

**QUINTO.-** Por oficio 1695 de dos de abril de mil novecientos noventa y dos, el Delegado Agrario en el Estado manifestó **"... son nulas las posibilidades de contar con superficie para satisfacer necesidades agrarias de los solicitantes de tierras..."**, en virtud de que la superficie disponible, de los terrenos señalados por los solicitantes, ya fue entregada a diversos núcleos de solicitantes de la región.

**SEXTO.-** El veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, la Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, emitió acuerdo en el que declara improcedente la solicitud de Nuevo Centro de Población de referencia, en virtud de **"... Que son nulas las posibilidades de contar con superficie para satisfacer necesidades agrarias de solicitantes de tierras; por otra parte, existen muchos expedientes instaurados en los que se señalaron como presuntos afectables terrenos del Distrito del Drenaje "San Fernando", área donde ya concluyó la entrega de terrenos excedentes, conforme al propio Decreto Expropiatorio..."**, ordenado el archivo del expediente relativo. (legajo I fojas 84 y 86).

**SEPTIMO.-** Mediante escrito de cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, el grupo gestor se inconformó y solicitó que se dejara sin efectos jurídicos el acuerdo mencionado, se ordenara continuar con el procedimiento agrario, se tuviera como tierras afectables las excedencias de las concesiones ganaderas vencidas en la región y se turnara el expediente al Tribunal Superior Agrario, para su resolución definitiva.

**OCTAVO.-** Por oficio 649, de diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres, el Delegado Agrario en el Estado de Tamaulipas comisionó al **Ingeniero Enrique Mena Cabrera**, a efecto de que se realizara los trabajos técnicos e informativos, quien rindió su informe el siete de diciembre del mismo año, señalando que el predio denominado "**San José de Jacalitos, El Plato y Santa Elena**", con superficie total de **16,705-76-45** (dieciséis mil setecientas cinco hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas), propiedad de **Manuel Gómez de la Sierra e Irma Resendez de Gómez**, se encontraba amparado por Decreto Presidencial de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de enero del siguiente año, mediante el cual se le otorgó concesión ganadera por el término de veinticinco años, que venció el veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y tres; que de acuerdo con los estudios de la Comisión Técnica para la determinación de los coeficientes de agostadero, el predio de mérito tiene un coeficiente de **17-00-00** (diecisiete hectáreas) por unidad animal; con base en lo cual la superficie inafectable es de **8,500-00-00** (ocho mil quinientas hectáreas), resultando como excedencia **8,205-76-45** (ocho mil doscientas cinco hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas), de las que **1,742-76-45** (mil setecientas cuarenta y dos hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas), están en posesión del nuevo centro de población ejidal "**Reforma Agraria**"; **1,900-00-00** (mil novecientas hectáreas), en posesión del nuevo centro de población ejidal "**Plan de Alazán I I**" y **1,920-00-00** (mil novecientas veinte hectáreas), estaban en poder de la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicas, ocupándolas con una Posta Zootécnica, que suman en total una superficie de **5,562-76-45** (cinco mil quinientas sesenta y dos hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas), quedando todavía un excedente de **2,643-00-00** (dos mil seiscientas cuarenta y tres hectáreas), de las que se podrían disponer para satisfacer las necesidades agrarias de núcleos de población solicitantes de tierras.

Además, se investigaron las concesiones ganaderas relativas a fincas de la región, también vencidas, que enseguida se enumeran:

1.- Concesión ganadera relativa al Predio "**Manantiales**" con superficie de **7,882-64-33** (siete mil ochocientas, ochenta y dos hectáreas, sesenta y cuatro áreas, treinta y tres centiáreas) cuyo coeficiente de agostadero es de 12.89 hectáreas por unidad animal, de donde resulta una superficie inafectable de **6,445-00-00** (seis mil cuatrocientas cuarenta y cinco hectáreas) y un excedente de **1,337-64-33** (mil trescientas treinta y siete hectáreas, sesenta y cuatro áreas, treinta y tres centiáreas) las cuales están en posesión del nuevo centro de población ejidal "**El Rosal**", Municipio de Aldama, Tamaulipas.

2.- Concesión ganadera relativa al Predio "**La Carbonera**" con superficie de **20,924-01-49** (veinte mil novecientas veinticuatro hectáreas, un área, cuarenta y nueve centiáreas) cuyo coeficiente de agostadero es de **16-50-00** (diecisiete hectáreas, cincuenta áreas) por unidad animal, por lo que resulta inafectable una superficie de **8,750-00-00** (ocho mil setecientas cincuenta hectáreas) y un excedente de **11,250-00-00** (once mil doscientas cincuenta hectáreas) que se encuentran distribuidas de la siguiente forma: **2,050-00-00** (dos mil cincuenta hectáreas) corresponden al nuevo centro de población ejidal "**Puerto de los Ebanos**"; **1,820-00-00** (mil ochocientas veinte hectáreas) al nuevo centro de población ejidal "**El Cortineño**"; **5,800-00-00** (cinco mil ochocientas hectáreas) al nuevo centro de población ejidal "**Praxedis Balboa**" y **1,149-00-00** (mil cuatrocientas cuarenta y nueve hectáreas) a la dotación "**Santa Gertrudis**", todos del Municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Respecto del predio "**San José de Jacalitos, El Plato y Santa Elena**", veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se levantó un acta de concertación ante la presencia del Delegado Agrario en la entidad federativa, el Director de la Comisión Técnica Consultiva para la determinación de los coeficientes de agostadero, el Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, el representante de la Confederación Nacional Ganadera, el representante de la Unión Ganadera Regional de Tamaulipas y el Director de Inafectabilidad Agrícola Ganadera y Agropecuaria de la Secretaría de la Reforma Agraria donde se procedió a revisar de entre otros, la situación de la concesión ganadera otorgada al predio de referencia, que por decreto presidencial de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

JUICIO AGRARIO NO. 629/96

el veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, que ampara una superficie de **16,705-76-45** (dieciséis mil setecientas cinco hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas) propiedad de **Manuel Gómez de la Sierra** e **Irma Reséndez de Gómez**, por un termino de veinticinco años, el cual feneció el trece de enero de mil novecientos ochenta y tres, desprendiéndose de tal convenio que **José Ramón y Manuel Gómez Reséndez**, comparecieron en representación de los titulares de la concesión mencionada, manifestando que ha dicho predio le corresponde un coeficiente de agostadero ponderado de **17-00-00** (diecisiete hectáreas) por unidad animal, determinado por la COTECOCA, lo que arroja una superficie inafectable de **8,500-00-00** (ocho mil quinientas hectáreas) registrándose por ende, un excedente de **8,205-76-45** (ocho mil doscientas cinco hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas) de las cuales, como ya se indico, **1,742-76-45** (mil setecientas cuarenta y dos hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas) están en posesión del nuevo centro de población ejidal "**Reforma Agraria**", **1,900-00-00** (mil novecientas hectáreas) en posesión del Nuevo Centro de Población Ejidal "**Plan de Alazan II**", y **1,920-00-00** (mil novecientas veinte hectáreas), en posesión de la Zootécnica de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, dando un total de **5,562-76-45** ( cinco mil quinientas sesenta y dos hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas) resultando un excedente por entregar de **2,643-00-00** (dos mil seiscientas cuarenta y tres hectáreas), **conviniendo los señores Gómez Reséndez concertar con la Secretaría de la Reforma Agraria la entrega del excedente descrito.**

**NOVENO.-** Por acuerdo de quince de mayo de mil novecientos noventa y uno, la Comisión Agraria Mixta inició el procedimiento tendiente a señalar la pequeña propiedad respecto de la Concesión Ganadera "**San José de Jacalitos, El Plato y Santa Elena**", Municipio de Reynosa, Tamaulipas, otorgada por Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, por haber concluido su vigencia el veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y tres, ordenando se comisionara personal para que se practicaran los trabajos a que se refieren los artículos 350 y siguientes, Ley Federal de Reforma Agraria , 99, 101, 103, 106, y demás relativos del reglamento de inafectabilidad agrícola y ganadera en relación con el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria vigente; así como para que se notificara a los propietarios en el sentido de que tienen preferencia para ubicar su pequeña propiedad, en los términos del artículo 253, del ordenamiento primeramente invocado.

Una vez instaurado y substanciado el procedimiento para la determinación de la propiedad inafectable, el quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, la Comisión Agraria Mixta determinó el señalamiento de **8,500-00-00** (ocho mil quinientas hectáreas), como pequeña propiedad inafectable del predio.

**DECIMO.-** A solicitud del Delegado Agrario en el Estado, el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas, mediante oficio sin número de primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, informó sobre el régimen de propiedad del predio en estudio, transcribiendo en lo conducente:

"Que realizada la búsqueda en los libros correspondientes se encontraron las siguientes anotaciones de registros de predios rústicos a nombre de las siguientes personas:

"1.- MANUEL GOMEZ DE LA SIERRA, con una superficie de 5,568-53-26 hectáreas, según registro en la sección I número 15212 legajo 287 del veintiséis de junio de 1948.

"2.- IRMA RESENDEZ DE GOMEZ DE LA SIERRA, con una superficie de 5,568-61-59 hectáreas, según registro bajo el número 14, del libro 4 del Tercer Distrito Judicial del Estado, a folios 97 al 113 del 18 de enero de 1934.

"3.- IRMA RESENDEZ DE GOMEZ DE LA SIERRA, con otro lote de 1,755-61-00 hectáreas, según registro bajo el número 14, del libro 4 del tercer Distrito Judicial del Estado, a folios 97 al 113 del 18 de enero de 1914.

"4.- IRMA RESENDEZ DE GOMEZ DE LA S. Con otros predios uno de 292-60-17 hectáreas y otro de 2,350-00-00 hectáreas, amparados en la misma escritura registrada en la sección IV número 34 libro 5 del Tercer Distrito Judicial del Estado, a fojas 205 al 208 del 20 de marzo de 1934.

"5.- IRMA RESENDEZ DE GOMEZ DE LA S. Con otro predio de 1,170-40-43 hectáreas, según registro en la sección I número 22 folio 137 al 158 libro 5 Bis, del Tercer Distrito Judicial del Estado del 21 de abril de 1934.

"Según constancias los 5 predios forman una unidad topográfica, siendo un total de 16,705 -76-45 hectáreas, que lo constituyen en los predios denominados JACALITOS, EL PLATO Y SANTA ELENA".

"MANUEL GOMEZ DE LA SIERRA E IRMA RESENDEZ DE GOMEZ, con fecha 27 de septiembre de 1949, solicitaron CONCESION GANADERA POR 25 AÑOS, la cuál les fue concedida según Decreto de fecha 13 de noviembre de 1957, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 19 del 23 de enero de 1958. "

A continuación se informa que el fallecimiento de **Manuel Gómez de la Sierra**, la finca concesionada con inafectabilidad ganadera de referencia, paso a su esposa **Irma Reséndez de Gómez** e

hijos, previo juicio sucesorio intestamentario que se tramitó en el Juzgado 2°. Mixto de Primera Instancia del ramo civil, de Reynosa, Tamaulipas, bajo el número 56/964, quedando dividida una parte de **5,568-53-26** (cinco mil quinientas sesenta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas, 26 centiáreas) de la superficie total concesionada, entre la viuda y sus dos hijos, **Manuel y José Ramón, de apellidos Gómez Reséndez**, según resolución judicial registrada en la sección IV, números 535, legajo 11, de cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y el resto de la superficie, o sea, 11,137-23-11 (once mil ciento treinta y siete hectáreas veintitrés áreas, once centiáreas) posesionada ya venía siendo propiedad de la señora **Irma Reséndez viuda de Gómez**, superficie que la citada señora dividió y enajeno, entre marzo de mil novecientos sesenta y ocho y enero de mil novecientos noventa y cuatro, en treinta y cuatro fracciones a otras tantas personas, entre las que se encuentran, además de los dos hijos ya mencionados, otros dos de nombres Fernando y Marcelino **de apellidos Gómez Reséndez**, consignado en forma pormenorizada los datos relativos a las operaciones correspondientes.

Por lo que se refiere a **José Ramón Gómez Reséndez**, adquirió por herencia, de los terrenos sujetos a concesión de inafectabilidad ganadera una superficie de **1,400-00-77 ( mil cuatrocientas hectáreas, cero áreas, sesenta y siete centiáreas)** de terrenos de agostaderos de mala calidad, ubicada en Reynosa, Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa ciudad, en la sección IV número 767, legajo 16, de diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Además de acuerdo a la escritura pública de treinta de agosto de mil novecientos setenta y cinco, adquirió de sus padres **Manuel Gómez de la Sierra e Irma Reséndez de Gómez**, por compra venta la superficie **1,400-00-77 (mil cuatrocientas hectáreas, cero áreas, sesenta y siete centiáreas)** de terrenos de agostadero de mala calidad, también de terrenos comprendidos dentro del predio sujeto a concesión de inafectabilidad ganadera, ubicado en Reynosa, Tamaulipas, inscrito en la sección I, número 31438, legajo 623, de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en el Registro Público de la Propiedad de esa ciudad.

**UNDECIMO.-** Mediante oficio 5147, de veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, el Delegado Agrario en el Estado emitió su opinión en el sentido de que la superficie de **2,643-00-00** (dos mil seiscientos cuarenta y tres hectáreas) que resta de la superficie excedente de la concesión ganadera, a que se hace referencia en el resultando que antecede, se distribuya de



la siguiente manera:

POBLADO	MUNICIPIO	SUPERFICIE
"EL BRILLANTE"	REYNOSA	1,000-00-00 HAS.
"LIC. LERDO DE TEJEDA"	SAN FERNANDO	463-00-00 HAS.
"VERACRUZ Y PROGRESO"	RIO BRAVO	640-00-00 HAS.
"ING. FCO. PAULIN WALLE"	REYNOSA	540-00-00 HAS.
	TOTAL	2,643-00-00 HAS.

**DUODECIMO.-** El veintiocho de enero mil novecientos noventa y cuatro, la Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, emitió su opinión, considerando procedente la solicitud formulada por el grupo de campesinos solicitantes de creación de nuevo centro de población, revocándose el acuerdo de archivo de veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, y a efecto de constituir el nuevo centro de población ejidal que se denominaría **"El Brillante"**, Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, señala que es de concederse una superficie de 1,000-00-00 (mil hectáreas) de excedencias del predio denominado **"San José de Jacalitos, el Plato y Santa Elena"**, ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, propiedad de **Manuel Gómez de la Sierra e Irma Reséndez de Gómez**, que se explotaría en forma colectiva por los veintiocho campesinos capacitados.

**DECIMOTERCERO.-** El dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se celebró **convenio finiquito** entre el representante del titular de la concesión otorgada al predio **"San José de Jacalitos, El Plato y Santa Elena"**, Ingeniero **José Ramón Gómez Reséndez** y el Director General de Tenencia de la Tierra del que se desprende que los propietarios pusieron a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, una superficie de **325-00-00** (trescientas veinticinco hectáreas) de temporal, ubicadas en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas, a cambio de que se le respete la superficie excedente de **2,643-00-00** (dos mil seiscientos cuarenta y tres hectáreas) de agostadero cerril, a efecto de que se destinen a satisfacer las necesidades agrarias de los grupos solicitantes de las diversas acciones pendientes de resolver en el Estado de Tamaulipas y con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, el comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria entregó al Nuevo Centro de Población Ejidal denominado **"Plan de Ayala"**, en forma precaria, la citada superficie de **325-00-00** (trescientas veinticinco hectáreas) de terrenos de temporal.

En cuanto al resto de la superficie excedente, se tiene conocimiento de lo siguiente: por sentencia de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, dictada por este tribunal Superior, en el juicio agrario 144/97, se concedió al nuevo centro de población ejidal "**Veracruz y Progreso II**", **640-00-00** (seiscientos cuarenta hectáreas). Asimismo, por sentencia de diecinueve de septiembre del mismo año, se concedió al nuevo centro de población ejidal "**Lic. Lerdo de Tejada**", **463-00-00** (cuatrocientas sesenta y tres hectáreas). Y por sentencia de diez de junio del año que se viene citando, se concedió al nuevo centro de población ejidal "**Ingeniero Francisco Paulín Walle**", **540-00-00** (quinientas cuarenta hectáreas), que con las **1,000-00-00** (mil hectáreas) concedidas al nuevo centro de población ejidal "El Brillante", por la sentencia impugnada, suman la totalidad de las **2,643-00-00** (dos mil seiscientos cuarenta y tres hectáreas) de las excedencias de la Concesión de Inafectabilidad Ganadera de referencia.

**DECIMOCUARTO.-** La Comisión Agraria Mixta emitió su opinión en veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el sentido de que es precedente la solicitud de un nuevo centro de población ejidal que nos ocupa; pero que deberá negarse por falta de predios que puedan contribuir a su creación.

**DECIMOQUINTO.-** Por oficio 181034 de ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, se solicitó al Gobernador del Estado, su opinión a que se refiere el artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria, sin que conste en autos que le hubiesen emitido.

**DECIMOSEXTO.-** El treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis emitió su dictamen el Cuerpo Consultivo Agrario, proponiendo conceder al grupo solicitante una superficie de **1,000-00-00** (mil hectáreas), en los mismos términos que le propone la Dirección de Procedimientos Agrarios, sin que éste tenga carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 Constitucional.

**DECIMOSEPTIMO.-** El expediente se turnó debidamente integrado para su solución definitiva a este Tribunal Superior, el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis, en el que por auto de doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por radicado, habiéndose registrado bajo el número 629/96. Se notificó a los interesados en término de ley, y a la Procuraduría Agraria.

**DECIMOCTAVO.-** Con fecha diez de junio de mil novecientos noventa y siete, éste Tribunal Superior dictó sentencia en el expediente que nos ocupa, concediendo una superficie total de **1,000-00-00** (mil hectáreas) de agostadero cerril, que se tomarían de las excedencias de los predios denominados **"SAN JOSE DE JACALITOS"**, **"EL PLATO"** y **"SANTA ELENA"**, ubicados en el Municipio de Reynosa, propiedad Manuel Gómez de la Sierra e Irma Reséndez de Gómez, para constituir el nuevo centro de población ejidal denominado **"EL BRILLANTE"** del mismo Municipio y Estado. El predio de referencia fue afectado con fundamento en los artículos 249 y 250, a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**DECIMONOVENO.-** Inconformes con la sentencia antes citada, José Ramón Gómez Reséndez, por su propio derecho, promovido juicio de amparo directo en contra de la misma, del que correspondió conocer al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el que se radicó con el número D. A. 206/98, pronunciándose ejecutoria el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho, concediendo al quejoso la protección de la Justicia Federal, **"... PARA EL EFECTO DE QUE, DEJANDOSE INSUBSISTENTE LA SENTENCIA RECLAMADA SE LE RESPETE LA GARANTIA DE AUDIENCIA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS DE LA PRESENTE CONSIDERACIÓN, LA AUTORIDAD RESPONSABLE EMITA UNA DIVERSA SENTENCIA QUE PONGA FIN AL JUICIO AGRARIO DE MÉRITO."**.

**VIGESIMO.-** Que en principio de cumplimiento de la ejecutoria de mérito, por auto de veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho, este órgano jurisdiccional declaró insubsistente la sentencia definitiva dictada el diez de junio de mil novecientos noventa y siete, en el expediente que nos ocupa, ordenando turnar el mismo al Magistrado Ponente, a efecto de que proveyera lo necesario para dar cumplimiento a la referida ejecutoria.

**VIGESIMO PRIMERO.-** Con el objeto de conocer con mayor precisión los alcances de la ejecutoria de cuenta, a fin de proveer lo que en derecho proceda de su cumplimiento, es pertinente consignar los razonamientos lógicos jurídicos en base a los cuales se concedió el amparo a los quejosos:

**"Se estima substancialmente fundado el primero de los conceptos de violación insuficiente para conceder el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso, por las razones que a continuación se expresan.**

“En efecto, es cierto como afirma el quejoso que se viola en su perjuicio la garantía consagrada por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el auto de radicación de juicio agrario ante el Tribunal Superior Agrario, si bien ordena que el mismo sea notificado entre otros, a Manuel Gómez de la Sierra e Irma Reséndez de Gómez de la Sierra, en su carácter de propietarios de los predios denominados San José de Jacalitos, El Plato y Santa Elena, también lo es que en modo alguno se especifica, con relación a estas personas para qué efecto es la notificación ordenada, lo cual de por sí ya implica una violación a la garantía de audiencia, pues le impide al particular el hacer la defensa de sus derechos, propiedades o posesiones, más aún, cuando como el hoy quejoso (actual propietario) refiere, las fincas habían quedado al margen de la posible afectación para satisfacer las necesidades agrarias del grupo peticionario, habida cuanta de la entrega de tierras que convino con la Secretaría de la Reforma Agraria, representada por el entonces director general de la Tenencia de la Tierra, lo cual aparece corroborado con la opinión de la Comisión Agraria Mixta en el estado, de cuyo contenido se desprende que si bien la solicitud de tierras era procedente, se debía negar la dotación solicitada en razón de que “... sobre los terrenos propuestos para la creación del N. C. P. E. se conoce la existencia del Convenio de Finiquito de fecha 2 de Febrero de 1994, celebrado por los Causa- Habitantes de la Concesión Ganadera denominada “San José de Jacalitos”, “ El Plato” y “Santa Elena”, del Municipio de Reynosa de ésta Entidad, con la entonces Dirección General de Tenencia de la Tierra, así como la de la Escritura número 7766 pasada por la Fe del Notario Público No. 140 en Reynosa, Tamaulipas, de fecha 10 de febrero de 1994, mediante la cual se puso a disposición, de la Secretaría de la Reforma Agraria, 325-00-00 Has., de temporal equivalente a las 2,643-00-00 Has., de agostadero, que fue el excedente determinado para la citada Concesión, superficie que con posterioridad fue entregada en posesión precaria al grupo solicitante por la Vía de Nuevo Centro de Población Ejidal, denominado “Plan de Ayala” del Municipio de Reynosa, por la propia Dirección General de tenencia de la Tierra ... ” (foja 222 y 223 del legajo I)”.

“Así las cosas, la violación a la garantía de audiencia, es manifiesta pues la autoridad estaba obligada a dar la oportunidad al gobernado, previamente a la emisión del acto, de ocurrir al juicio o procedimiento, ofrecer pruebas y manifestar lo que a su derecho conviniera ; en el entendido de que esa oportunidad debe ser clara y precisa, esto es, debe comunicarse al gobernador cuál o cuáles son los derechos de que se le pretende privar, para que, con conocimiento específico de la causa o las causas, esté en condiciones de hacer las manifestaciones y aportar las pruebas respectivas, pues de otro modo, es obvio que no se le da la oportunidad de acudir a esa defensa de los derechos que se le pretenden afectar.

“Conforme con lo anterior, la notificación que dice la autoridad llevó a cabo y por la que hizo del conocimiento a la parte quejosa, de la radicación del juicio agrario relativo de la creación del nuevo centro de población a denominarse EL BRILLANTE, Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, es violatorio de garantías, pues no es claro y específico, en cuanto a los motivos por que se ordena comuniquen a los propietarios de las fincas denominadas San José de Jacalitos, El Plato y Santa Elena, la instauración del referido juicio, máxime que en este aspecto para la ahora quejosa, ya había concluido el procedimiento de afectación relacionado con su predio , a virtud del convenio celebrado, lo que les impidió, hacer la oportuna defensa de sus derechos, ya aportando pruebas, ya exponiendo lo que a sus intereses conviniera; en razón de lo anterior, procede conceder al quejoso, el amparo y protección de la Justicia.

Federal...".

**VIGESIMO SEGUNDO.-** En cumplimiento de la ejecutoria de mérito, por auto de once de agosto de mil novecientos noventa y ocho, este Tribunal Superior ordenó: "PRIMERO.- Notifíquese personalmente a José Manuel Gómez Reséndez, quejoso en el juicio de amparo directo número DA-206/98 y en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el mismo, el auto de radicación dictado el doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, indicándole que se hace de su conocimiento la radicación de dicho expediente en este Tribunal Superior Agrario, en consideración a que en el mismo han sido señalados, como susceptibles de afectación para la creación del nuevo centro de población ejidal "EL BRILLANTE", Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, los predios denominados "SAN JOSE DE JACALITOS", "EL PLATO" y "SANTA ELENA", ubicados en el mismo Municipio y Estado, antes propiedad de Manuel Gómez de la Sierra e Irma Reséndez de Gómez y hoy de su propiedad, para que, en un término de cuarenta y cinco días, que se amplía por diez días más, por razón de la distancia, conforme al artículo 289, del Código Federal de Procedimientos Civiles, manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas correspondientes. El plazo total de cincuenta y cinco días que se le concede al propietario, comenzará a correr, en los términos del artículo 284, del código federal invocado, a partir del día siguiente del en que surte efectos la notificación del presente acuerdo, apercibido, de conformidad con el artículo 288, del mismo ordenamiento legal, que de no comparecer dentro del referido término, se tendrá por perdido su derecho de probar y alegar lo que a su derecho convenga".

**VIGESIMO TERCERO.-** El veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, le fue notificado a José Ramón Gómez Reséndez la radicación del expediente que nos ocupa en este Tribunal Superior, en la forma y términos ordenados por la ejecutoria a que se da cumplimiento.

Por escrito presentado el once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, compareció José Ramón Gómez Reséndez, por conducto de Enedino Leylo Rito, su apoderado general, debidamente acreditado en autos, a ofrecer pruebas y alegatos en el presente juicio, en atención a la notificación que se le hizo del auto de radicación del expediente que nos ocupa en este Tribunal Superior Agrario, en el que se le explicaba en forma clara y precisa, la razón por la que se le notificaba dicho auto de radicación, en los términos ordenados por la ejecutoria a que se da cumplimiento.

El ocursoante ofreció las siguientes pruebas:

a) Copias certificadas de las escrituras públicas de mil novecientos noventa y ocho y mil novecientos setenta y cinco, que amparan la propiedad de José Ramón Gómez Reséndez, sobre dos fracciones que corresponden al excedente de la Concesión Ganadera relativa al predio "San José de Jacalitos, El Plato y Santa Elena "; b).- Registro de fierro de herrar a nombre de José Ramón Gómez Reséndez; c).- Copia de la minuta levantada con motivo de la reunión celebrada el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve en la Unión Ganadera Regional de Tamaulipas, en la que participaron el Delegado Agrario, el Director de la Comisión Técnica Consultiva para la Determinación de los Coeficientes de Agostadero, el Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, el representante de la Confederación Nacional Ganadera y el Director de Inafectabilidad de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el objeto de revisar la situación de, entre otras, la Concesión Ganadera al predio "San José de Jacalitos, El Plato y Santa Elena ", del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, del que derivan dos inmuebles propiedad de José Ramón Gómez Reséndez, a que se refiere las escrituras públicas citadas en el inciso a, en la que se concertó con el Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria la entrega de una superficie diferente, equivalente al excedente ; d) Copia del Convenio mediante el cual se liniquita la Concesión Ganadera de mérito, firmado el dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, entre José Ramón Gómez Reséndez y el Director General de Tenencia de la Tierra, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el que se hace constar que el interesado pone a disposición de dicha dependencia, una superficie de 325-00-00 (trescientas veinticinco hectáreas) de tierras de temporal, con dos casas habitación de madera, un pozo de agua y un papalote y a cambio, la multicitada dependencia le respetará las 2,643-00-00 (dos mil seiscientos cuarenta y tres hectáreas) , a que faltan por entregar, como excedentes de la concesión ganadera fenecida y le expedirá los Certificados de Inafectabilidad correspondientes; e) Copia Certificada de la Escritura Pública de diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, mediante la que José Ramón Gómez Reséndez, representación de la Concesión Ganadera "San José de Jacalitos, El Plato y Santa Elena ", transmite la propiedad y dominio de las 325-00-00 (trescientas veinticuatro hectáreas) de tierras de temporal, ubicadas en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas, a la Secretaría de la Reforma Agraria, que se habían adquirido para ese objeto; f) Copia Certificada de la sentencia definitiva de siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, dictada por este

Tribunal Superior, en el juicio agrario 101/97, que corresponde al expediente 4739, relativo al nuevo centro de población ejidal denominado "PLAN DE AYALA", promovido por campesinos radicados en diversos poblados del Municipio de Reynosa Tamaulipas, concediéndole las 325-00-00 (trescientas veinticinco hectáreas) de tierras de temporal, ubicadas en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas, que corresponde a las que el ocursoante puso a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, "... para que se les respetara las 2,643-00-00 hectáreas de tierras de agostadero de mala calidad, que eran los excedentes del predio concesionado, mismo que fue finiquitado con esa entrega de tierra. "; g) Copia Certificada del oficio sin número, de primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, mediante el que el Director General de Tenencia de la Tierra, de la Secretaría de la Reforma Agraria, se comunica al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tamaulipas que, en virtud del convenio suscrito con el promovente, representante legal de la concesión ganadera a que se viene haciendo referencia, mediante el cual, se finiquitó dicha concesión, se haga las anotaciones correspondientes, liberando de cualquier afectación agraria las fracciones derivadas del referido predio concesionado; h).- Copia al carbón del Acta de Intento de Ejecución de la sentencia del diez de junio de mil novecientos noventa y siete, dictada en el presente juicio, mismo que quedó insubsistente por la ejecutoria a que se da cumplimiento, y a la que asistieron únicamente trece (13) de los veintiocho (28) beneficiados; i).- Inspección Judicial a efecto de que se constate que los terrenos de referencia se encuentran circulados con alambre de púas, que hacen una unidad topográfica, que existen instalaciones propias de un rancho ganadero, que se encuentra ganado, propiedad de José Ramón Gómez Reséndez, pastando en los mismo y que se encuentran en posesión y plena explotación del antes nombrado; j).- Testimonial; Instrumental de Actuaciones y Presuncional.

En vía de alegatos, el promovente manifestó, que los predios de su propiedad, a que se refieren las escrituras públicas consignadas en el inciso a), no debían contribuir para la creación del nuevo centro de población ejidal que nos ocupa, en virtud de que fueron respetados por la Secretaría de la Reforma Agraria, dentro del Programa del Finiquito de Concesiones Ganaderas vencidas en Tamaulipas, al entregar "... una superficie equivalente al excedente de la concesión ganadera "San José de Jacalitos, El Plato y Santa Elena ", que son tierras de agostadero de mala calidad, que viene siendo 2,643-00-00 Has., poniendo (...) a disposición de la citada Secretaría, un predio rústico compuesto de 325-00-00 Has., de tierra de agricultura al temporal, así como

dos casas-habitación de madera, un pozo de agua y un papalote, que se encuentra dentro del referido predio..." en cumplimiento del convenio de dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, para satisfacer necesidades agrarias, superficie de la cual ya dispuso dicha dependencia al entregarlas en posesión precaria y al ser concedidas al nuevo centro de población ejidal "PLAN DE AYALA", San Fernando, Tamaulipas, por sentencia siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, dictada por este Tribunal Superior Agrario. Por otra parte, el promovente manifiesta que de las tres personas que acudieron a la diligencia de intento de ejecución de la sentencia de diez de junio de mil novecientos noventa y siete, impugnada, como integrantes del Comité Particular Ejecutivo, sólo dos de ellas aparecen entre los beneficiados en dicha sentencia y que sólo uno de ellos es integrante de dicho comité, con el carácter de presidente del mismo, contraviniendo los artículos 17 y 18, de la Ley Federal de la Reforma Agraria, "... En consecuencia, careciendo de personalidad jurídica las personas que comparecen a la diligencia de intento de ejecución, como integrantes del comité Particular Ejecutivo, es evidente que por esta razón, debe decretarse la improcedencia de la acción intentada por el grupo solicitante. " Es decir, de acuerdo a lo expuesto por el promovente, se debe declarar la improcedencia de la acción, por no haber acudido, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, a la diligencia de intento de ejecución de la sentencia de diez de junio de mil novecientos noventa y siete, que fue suspendida por haberseles concedido a dicho promovente la suspensión de tal diligencia, en el amparo directo que había promovido en contra de la referida sentencia. Además, el ocursoante considera "... que en la especie no se reúne el requisito de procebilidad previsto por el artículo 198, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud que en este numeral establece que: Tienen derecho a solicitar dotación de tierras... por la vía de creación de un nuevo centro de población ejidal, LOS GRUPOS DE VEINTE O MAS INDIVIDUOS QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 200, aún cuando pertenezcan a diversos poblados, Y EN LA ESPECIE, FACILMENTE PUEDE ENTENDERSE O ESTABLECERSE QUE NO SE REUNE ESE REQUISITO, PORQUE DE LA MISMA ACTA DE LA DILIGENCIA DE INTENTO DE EJECUCIÓN TANTAS VECES MENCIONADA, PUEDE LEERSE QUE SOLAMENTE COMPARECIERON 13 BENEFICIADOS, ADEMÁS DE LOS TRES SUPUESTOS INTEGRANTES DEL COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO, QUE EN TOTAL SON 16, NUMERO TOTALMENTE INFERIOR A QUE SE REFIERE EL CITADO ARTICULO 198, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. Consecuentemente, careciendo el grupo de capacidad colectiva, porque no se compone ni siquiera del mínimo de 20 a que se refiere el precepto legal antes invocado, es evidente que también por esta razón debe decretarse la improcedencia de la acción intentada por el grupo



solicitante".

**Y, finalmente, señala:**

"... se estima que en el caso no se reúne el requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 200, de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que los integrantes del grupo solicitante, no acreditan con prueba alguna, que reúna los requisitos previstos por las seis fracciones de que se compone el precepto legal que se analiza. Por lo tanto, también por esta razón debe decretarse la improcedencia de la acción intentada por el grupo solicitante, o sea, que carecen de capacidad individual a que se refiere el artículo 200, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**VIGESIMO CUARTO.-** Por auto de cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, se dio entrada al escrito de cuenta, con sus anexos y se tuvieron por ofrecidas las pruebas a que se hace referencia en el mismo y por recibidos los alegatos formulados, acordándose la admisión de dichas pruebas, con excepción de la inspección judicial y de la testimonial, que se desecharon, en atención a que no tenían relación inmediata con la cuestión que es motivo de controversia en el presente juicio, en los términos del artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; ya que no está en entredicho si el ocurso está, o nó, en posesión del predio, ni si lo tiene delimitado o en explotación; es decir no son motivo de controversia, ni se invocaron como causales de afectación en la sentencia impugnada, las cuestiones relativas a esos hechos, sino únicamente, la cuestión de si el predio de referencia rebasa, o nó, los límites de la pequeña propiedad establecidos por la derogada fracción XV, del artículo 27 Constitucional; 249, 250, de la Ley Federal de Reforma Agraria, también derogada, ambos de aplicación transitoria, al relacionarlo con la finca rústica de la que formó parte y que estuvo amparada con una concesión de inafectabilidad ganadera, por veinticinco años, que había llegado a sus términos; de donde resultaba, que las pruebas de inspección judicial y testimonial, ofrecidas para aprobar los hechos de mérito, no guardan relación inmediata con el hecho controvertido; y

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se

reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1º, 9º, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** Que en principio de cumplimiento de la ejecutoria pronunciada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el juicio de amparo directo número D.A. 206/98, promovido por José Ramón Gómez Reséndez, por auto de veinticuatro de junio del mismo año, este Tribunal Superior declaró insubsistente la sentencia dictada por el mismo, el diez de junio de mil novecientos noventa y siete, en el juicio agrario número 629/96, y para dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito, a fin de restituir a los quejosos en el pleno goce de las garantías individuales violadas, de conformidad con los artículos 80 y 104, de la Ley de Amparo, se procede a emitir la presente sentencia, conforme a los lineamientos trazados por la propia ejecutoria de amparo.

**TERCERO.-** De las constancias de autos se advierte que la solicitud en estudio es procedente, toda vez que los promoventes expresaron en dicha solicitud, su conformidad para trasladarse al lugar donde fuera posible establecer el Nuevo Centro de Población Ejidal.

**CUARTO.-** La capacidad jurídica del grupo solicitante quedó demostrada de conformidad con los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al haberse comprobado que existen (28) veintiocho campesinos que resultaron capacitados en materia agraria, cuyos nombres son los siguientes: 1.-Jesús Muños Agueñaga, 2. Ramiro Robles Hurtado, 3. Pablo Fuentes García, 4. Leonardo Fuentes García, 5. Alberto Fuentes García, 6. José Luis Guerra Borrego, 7. Aurelio Fernández Ortiz, 8. Catarino Durán Pisaño, 9. Carlos Ramírez Garza, 10. Juan Francisco Regalado Enríquez, 11. Leonardo Gamboa Sánchez, 12. Aureliano Arellano R., 13. Daniel Fernández Romero, 14. Felipe Fernández Ibarra, 15. José Raúl Robles Becerra, 16. Leandro Fuentes García, 17. Manuel Fuentes García, 18. Teófilo Fuentes Carreón, 19. Juan Jesús Villarreal Buentello, 20. Mario Antonio Caballero Ramírez, 21. Benito Olivares Maciel, 22. Zacarías Durán Gutiérrez, 23. Javier Garza Ruelas, 24. Juan Campos Miranda, 25. Jorge Fuentes Carreón, 26. Arnoldo Galán Fuentes, 27. Refugio Galán Garza y 28. Genaro Ramírez Garza.

**QUINTO.-** Asimismo, fue debidamente notificado José Ramón Gómez Reséndez, representante legal de la Concesión Ganadera vencida, relativa al predio "San José de Jacalitos, El Plato y Santa Elena", y a cuyo nombre aparecen inscritas en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, las tierras que conforman el excedente que resta de la referida concesión de la inafectabilidad, en cumplimiento a las garantías de audiencia y seguridad jurídica, consagran los artículos 14 y 16, de la Constitución General de la República, quien compareció a juicio ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino. En cuanto al procedimiento, se dio cumplimiento a lo previsto en los artículos 272, 275, 286, 287, 288, 291, 293, 297 y 304, de la Ley Federal de Reforma Agraria, de aplicación transitoria.

**SEXTO.-** Del estudio y análisis de los trabajos técnicos e informativos realizados durante la substanciación del procedimiento de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal que nos ocupa, que tienen pleno valor probatorio, de conformidad con los artículos 129 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles, por haber sido ordenados y realizados por servidores públicos en cumplimiento de sus atribuciones y en ejercicio de sus funciones legales; así como de las demás constancias que obran en el expediente relativo, que constituyen documentos públicos con pleno valor probatorio, de conformidad con la segunda de las disposiciones invocadas antes y de las pruebas documentales que aportó José Ramón Gómez Reséndez, se llega al conocimiento de los siguientes hechos:

1.- Por Decreto Presidencial de trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, se le otorgó concesión de inafectabilidad ganadera por veinticinco años, a **Manuel Gómez de la Sierra e Irma Reséndez de Gómez, sobre el predio denominado "San José de Jacalitos, El Plato y Santa Elena"**, con superficie total de 16,705-76-45 (dieciséis mil setecientas cinco hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas); habiendo concluido el término por el que se le concedió, el veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y tres.

2.- Que a partir de mil novecientos setenta y cuatro, con motivo del fallecimiento del señor **Manuel Gómez de la Sierra**, la

la parte de los terrenos concesionados, que eran de su propiedad, 5,568-53-26 (cinco mil quinientas sesenta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas, veintiséis centiáreas), pasaron por sucesión a su viuda Irma Reséndez de Gómez y a sus dos hijos, Manuel y José Ramón, de apellidos Gómez Reséndez, y el resto, 11,137-23-11 (once mil ciento treinta y siete hectáreas, veintitrés áreas, once centiáreas), propiedad de la viuda, fueron divididas y enajenadas por ésta, entre marzo de mil novecientos sesenta y ocho y enero de mil novecientos noventa y cuatro, en treinta y cuatro fracciones, a otras tantas personas.

3.- Que por acuerdo de quince de mayo de mil novecientos noventa y uno, la Comisión Agraria Mixta inició el procedimiento relativo, a efecto de identificar la pequeña propiedad en el predio "San José de Jacalitos, El Plato y Santa Elena", por haber concluido la vigencia de la concesión de inafectabilidad ganadera, que le había sido otorgada, señalándose como pequeña propiedad inafectable, con base en el coeficiente de agostadero establecido por la Comisión Técnica Consultiva de Coeficientes de agostadero, de 17-00-00 (diecisiete hectáreas) por unidad animal, la superficie de 8,500-00-00 (ocho mil quinientas hectáreas), quedando un excedente de 8,205-76-45 (ocho mil doscientas cinco hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas), para satisfacer necesidades agrarias.

4.- Que de la superficie excedente, ya fueron repartidas un total de 5,562-76-45 (cinco mil quinientas sesenta y dos hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas), de la siguiente manera: al nuevo centro de población "Reforma Agraria", 1,742-76-45 (mil setecientas cuarenta y dos hectáreas setenta y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas); al nuevo centro de población "Plan de Alazán II", 1,900-00-00 (mil novecientas hectáreas); a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos 1,920-00-00 (mil novecientas veinte hectáreas), quedando aún una excedencia de 2,643-00-00 (dos mil seiscientas cuarenta y tres hectáreas), sobre las que la Secretaría de la Reforma Agraria había proyectado distribuir, de la siguiente manera: para el nuevo centro de población que nos ocupa 1,000-00-00 (mil hectáreas); para el nuevo centro de población "Lic. Lerdo de Tejeda", 463-00-00 (cuatrocientas sesenta y tres hectáreas); para el nuevo centro de población ejidal "Ing. Francisco Paulín Walle", 540-00-00 (quinientas cuarenta hectáreas) y para el nuevo centro de población "Veracruz y Progreso II", 640-00-00 (seiscientas cuarenta hectáreas), todas de agostadero cerril.

5.- Que el dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, José Ramón Gómez Reséndez, en representación de la Concesión de Inafectabilidad Ganadera, de que gozó el predio "San José de Jacalitos, El Plato y Santa Elena" y el Director General de Tenencia de la Tierra de la Secretaría de la Reforma Agraria, suscribieron un convenio finiquito, por el que se convino, que dicho representante de la Concesión de Inafectabilidad Ganadera vencida, pondría a disposición de dicha dependencia la superficie de 325-00-00 (trescientas veinticinco hectáreas) de temporal con dos casas habitación de madera, un pozo de agua y un papalote, ubicados en las citada superficie, y a cambio, la Dependencia le respetará las 2,643-00-00 (dos mil seiscientos cuarenta y tres hectáreas), que son parte de las excedencias de la concesión de inafectabilidad que faltan por entregar, y que corresponden a dos predios con superficie registral de 1,400-00-00 (mil cuatrocientas hectáreas) cada uno, inscritos a nombre de José Ramón Gómez Reséndez, en el Registro Público de la Propiedad de Reynosa, Tamaulipas, y le expediría los certificados de inafectabilidad permanente, correspondiente.

6.- Que mediante escritura pública de diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, José Ramón Gómez Reséndez, en representación de la Concesión Ganadera "San José de Jacalitos, El Plato y Santa Elena", transmitió la propiedad y el dominio de 325-00-00 (trescientas veinticinco hectáreas) de temporal, ubicada en San Fernando, Tamaulipas, a la Secretaría de la Reforma Agraria, que había adquirido para ese objeto, en cumplimiento del convenio que suscribió el día dos del mismo mes y año, con la dependencia de mérito.

7.- Que por sentencia de siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, dictada por este Tribunal Superior, en el juicio agrario 101-97, se concedieron al nuevo centro de población ejidal "Plan de Ayala", promovido por campesinos de diversos ligares del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, las 325-00-00 (trescientas veinticinco hectáreas) de tierra de temporal, ubicadas en el Municipio de San Fernando, del mismo Estado, entregadas por José Ramón Gómez Reséndez a la Secretaría de la Reforma Agraria.

8.- Que por oficio de primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, el Director General de Tenencia de la Tierra, comunicó al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tamaulipas, que por virtud del convenio suscrito por **José Ramón Gómez Reséndez**, con la dirección general de mérito, en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria, el dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se hicieran las anotaciones correspondientes, liberando de cualquier afectación agraria a las fracciones derivadas del predio concesionado con inafectabilidad ganadera vencida.

9.- Que la sentencia dictada por este Tribunal Superior, en el presente juicio, el diez de junio de mil novecientos noventa y siete, se intentó ejecutar el día veintitrés de octubre del mismo año, suspendiéndose la diligencia relativa, en acatamiento a la suspensión provisional concedida a **José Ramón Gómez Reséndez**, en el juicio de amparo directo número D.A. 206/98; ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, según acta relativa de la misma fecha, que firma el Actuario Ejecutor y el Perito Topógrafo, de este Órgano Jurisdiccional; así como diecisiete campesinos del grupo beneficiado.

**SEPTIMO.-** Ahora bien, no obstante que el representante de la Concesión de Inafectabilidad Ganadera vencida, cumplió con lo que se comprometió que el convenio que celebró con el Director General de Tenencia de la Tierra, dicho contrato no quedó perfeccionado por carecer de objeto lícito y ser contrario a disposiciones jurídicas de orden público; en efecto, de conformidad con los artículos 257 a 260 y 350 a 355, de la Ley Federal de Reforma Agraria, de aplicación transitoria, equivalentes a los artículos 115 a 126 y 295 a 301, del Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos, vigente en la época en que se otorgó por decreto presidencial, la concesión de inafectabilidad ganadera por veinticinco años, al predio "**San José de Jacalitos, El Plato y Santa Elena**"; así como los artículos 58 a 62, 73 a 83 y 99 a 105, del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera, de aplicación transitoria, de conformidad con el artículo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda superficie sujeta a un decreto de concesión de inafectabilidad ganadera, por veinticinco años, se considera como una sola propiedad y, al término de la misma, deberá identificarse la superficie que deberá ser respetada como pequeña propiedad inafectable, en forma permanente, ajustándose a lo previsto para el caso en la derogada fracción XV, del artículo 27 Constitucional; y en los artículos 249 y 250,

de la ley Federal de Reforma Agraria, también derogada, ambas de aplicación transitoria; pues considerar lo contrario es decir, que el propietario de la superficie amparada por una concesión de inafectabilidad ganadera temporal, puede al término de esta conservar como inafectable en forma permanente una superficie del mismo predio concesionado, mayor a la que le corresponda conforme a las disposiciones legales antes citadas, a condición de dar una superficie en compensación, se tendría que aceptar también, que una persona que es propietaria de un predio ganadero, que rebasa los límites de la pequeña propiedad ganadera inafectable, podría conservar la superficie que excediera a la legalmente inafectable, con tal de dar en compensación, un predio con superficie equivalente, a la autoridad Agraria, lo que no es jurídicamente posible; pues en nuestro régimen jurídico agrario se establece en forma imperativa y no potestativa que nadie podrá poseer en propiedad mayor a la prevista por las disposiciones antes invocadas. Pero además, en la especie, la superficie que se entregó en compensación, solo equivale a 1-300-00-00 (mil trescientos hectáreas) de agostadero de mala calidad, de acuerdo a las equivalencias que establece el artículo 250, de la Ley Federal de reforma Agraria, de aplicación transitoria y no a la totalidad de la excedencia afectable, que es de 2,643-00-00 (dos mil seiscientos cuarenta y tres hectáreas) de agostadero de mala calidad.

Por otra parte, el convenio de maras resulta también nulo de pleno derecho, porque el referido Director General, carecía de facultades expresas para intervenir en el, pues nuestro sistema constitucional se rige, en materia de competencias, por el principio de atribuciones específicamente conferidas, por el principio de atribuciones específicamente conferidas y no se puede actuar validamente si no es dentro de los límites de esa competencia y, la falta de esta, se traduce administrativamente hablando en una ausencia de voluntad creadora del acto jurídico, por ende, el director General de Tenencia de la Tierra actuó sin tener la competencia y atribución necesarias en el convenio de finiquito, y por ello, no se puede considerar que este haya producido consecuencias jurídicas, ya que, la actuación de una autoridad, fuera de sus atribuciones legales, no puede considerarse como actuación de un órgano de la administración pública, sino como simple particular, en los términos del artículo 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Lo antes señalado, se corrobora con lo dispuesto por el

Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, derogado, pero vigente en la época en que se celebró el referido convenio, en cuyo artículo 7º se consignaba como atribución del Oficial Mayor, la de autorizar convenios y contratos en los que la citada dependencia fuera parte, sin que entre las atribuciones del Director General de Tenencia de la Tierra, se encuentre la de poder suscribir convenios en nombre de la misma dependencia; por tanto, el referido convenio de finiquito, no puede engendrar ningún efecto jurídico.

Pero, además, ninguna Autoridad Agraria tiene atribución o facultad legal alguna, para convenir respecto de superficies legalmente afectables, condiciones que contravengan disposiciones de orden público, que, como las que rigen la materia, no son de carácter potestativo, sino imperativo.

Al término de la Concesión de Inafectabilidad Ganadera que nos ocupa, el propietario, puede solicitar la localización de la pequeña propiedad y tramitar la Declaratoria de Inafectabilidad Ganadera permanente, o se le pudo señalar de oficio, de conformidad con los artículos 99 a 114, del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera; 253 y siguientes, de la Ley Federal de Reforma Agraria que produce sustancialmente lo prescrito al respecto, en el Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos, en su artículo 105 y siguientes, vigente en la época en que se otorgó la referida concesión de inafectabilidad ganadera por veinticinco años, en la relación con la derogada fracción XV, del artículo 27 Constitucional; 249 y 250, de la Ley Federal de Reforma Agraria, derogadas de aplicación transitoria; pero como no lo hizo, la Comisión Agraria Mixta inició el procedimiento relativo de oficio, y se señaló la pequeña propiedad que correspondía en el caso.

En cuanto al alegato del amparista, en el sentido de que la acción debe declararse improcedente, en virtud de que, de las tres personas que acudieron a la diligencia de intento de ejecución de la sentencia de diez de junio de mil novecientos noventa y siete, impugnada, sólo dos de ellas aparecen entre los beneficiados en dicha sentencia y, de éstas, sólo una de ellas es integrante de dicho comité, con el carácter del Presidente del mismo, contraviniendo los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Reforma



Agraria, por lo que carecían de personalidad jurídica, debe señalarse, que en ningún precepto de la derogada legislación agraria se condiciona la procedibilidad de la acción agraria, a la existencia o permanencia del Comité Particular Ejecutivo, y menos a la falta de asistencia de estos, a un intento de ejecución de una sentencia invalidada. El Comité Particular Ejecutivo era un órgano gestor que preveía la Ley, para que alguien directamente interesado en la resolución satisfactoria de la acción correspondiente, estuviera pendiente de la tramitación expedita de la misma.

Por lo que se refiere a su alegato de **“. . . que en la especie no se reúne el requisito de procedibilidad previsto por el artículo 198, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de este numeral establece que: Tienen derecho a solicitar dotación de tierras. . . por la vía de creación de un nuevo centro de población ejidal, LOS GRUPOS DE VEINTE O MAS INDIVIDUOS QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 200, aun cuando pertenezcan a diversos poblados, Y EN LA ESPECIE, FACILMENTE PUEDE ENTENDERSE O ESTABLECERSE QUE NO SE REUNE ESE REQUISITO, PORQUE DE LA MISMA ACTA DE LA DILIGENCIA DE INTENTO DE EJECUCION TANTAS VECES MENCIONADA, PUEDE LEERSE QUE SOLAMENTE COMPARECIERON 13 BENEFICIADOS, ADEMÁS DE LOS TRES SUPUESTOS INTEGRANTES DEL COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO, QUE EN TOTAL SON 16, NUMERO TOTALMENTE INFERIOR AL QUE SE REFIERE EL CITADO ARTICULO 198, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. Consecuentemente, careciendo el grupo de capacidad colectiva, porque no se compone ni siquiera del mínimo de 20 a que se refiere el precepto legal antes invocado, es evidente que también por esta razón debe decretarse la improcedencia de la acción intentada por el grupo solicitante”**. Debe señalarse a este respecto, que la inasistencia a la diligencia de intento de ejecución de la sentencia de diez de junio de mil novecientos noventa y siete, impugnada, de por lo menos veinte de los beneficiados, sino solo diecisiete - que no dieciséis, como lo indica el interesado- no prueba que no existan aquéllos; pues de acuerdo con el artículo 68, in fine, de la Ley Federal de la Reforma Agraria, los campesinos beneficiados cuentan con un plazo de seis meses para presentarse a recibir sus parcelas contados a partir de la distribución provisional o definitiva de las parcelas o unidades de dotación, en caso de explotación individual, o del inicio de labores, en caso de la explotación colectiva. Por otra parte, se debe tener en cuenta que solo se trataba de un intento de ejecución, en el que no se entregó a los beneficiados ninguna superficie; además, de que en el caso, se trata de un nuevo centro de población ejidal, en el que los solicitantes pueden ser, como efectivamente lo son, de diversos poblados, de donde resulta probable que no hubieran alcanzado a llegar a tiempo a la diligencia de marras.

En cuanto al alegato, en el sentido de que los integrantes del grupo solicitante no acreditaron con prueba alguna, que reúnan los requisitos previstos por el artículo 200, de la Ley Federal de la Reforma Agraria, carece de todo sustento, ya que, de acuerdo a las constancias que obran en autos y que no se consignan en los resultados tercero y cuarto, se practicaron las diligencias censales y de comprobación de la capacidad agraria individual de los solicitantes, por personal especialmente comisionados para ese efecto, por autoridad agraria competente, por lo que los resultados de esas diligencias tienen pleno valor probatorio de conformidad con lo prescrito por el artículo 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Teniendo en cuenta, que por sentencia de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, dictada por este Tribunal Superior, en el Juicio Agrario 144/97, se concedió al nuevo centro de población ejidal "**Veracruz y Progreso II**", **640-00-00** (seiscientos cuarenta hectáreas); que por sentencia de diecinueve de septiembre del mismo año, se concedió al nuevo centro de población ejidal "**Lic. Lerdo de Tejeda**", **463-00-00** (cuatrocientas sesenta y tres hectáreas) y, finalmente que por sentencia de diez de junio del año que se viene citando, se concedió al nuevo centro de población ejidal "**Ingeniero Francisco Paulín Walle**", **540-00-00** (quinientas cuarenta hectáreas), todas tomadas de la superficie de **2,643-00-00** (dos mil seiscientos cuarenta y tres hectáreas), que constituyen parte de los excedentes de la pequeña propiedad señalada al predio "**San José de Jacalitos, El Plato y Santa Elena**", ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, al termino de la concesión de inafectabilidad ganadera que tuvo. Consecuentemente, con fundamento en los artículos 249 y 250, de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretados a contrario sensu, procede la afectación de las **1,000-00-00** (mil hectáreas) que restan de ocho excedentes, propiedad, para efectos agrarios, de **Irma Reséndez viuda de Gómez**, o de su sucesión y de la sucesión de **Manuel Gómez de la Sierra**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de **José Ramón Gómez Reséndez**, que se tomaran, para la creación del nuevo centro de población ejidal, que se denominará "**El Brillante**", y quedará ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas. La superficie afectada pasará a ser propiedad de dicho poblado, para constituir los derechos agrarios de veintiocho (28) campesinos capacitados.

cuyos nombres se consignan a continuación: 1.- Jesús Muñoz Agueñaga, 2. Ramiro Robles Hurtado, 3. Pablo Fuentes García, 4. Leonardo Fuentes García, 5. Alberto Fuentes García, 6. José Luis Guerra Borrego, 7. Aurelio Fernández Otiz, 8. Catarino Duran Pisaño, 9. Carlos Ramírez Garza, 10. Juan Francisco Regalado Enríquez, 11. Leonardo Gamboa Sánchez, 12. Aureliano Arellano R., 13. Daniel Fernández Romero, 14. Felipe Fernández Ibarra, 15. José Raúl Robles Becerra, 16. Leandro Fuentes García, 17. Manuel Fuentes García, 18. Teófilo Fuentes Carreón, 19. Juan Jesús Villarreal Buentello, 20. Mario Antonio Caballero Ramírez, 21. Benito Olivares Maciel, 22. Zacarías Durán Gutiérrez, 23. Javier Garza Ruelas, 24. Juan Campos Miranda, 25. Jorge Fuentes Carreón, 26. Arnoldo Galán Fuentes, 27. Refugio Galán Garza, 28. Genaro Ramírez Garza. La superficie concedida deberá ser localizada de acuerdo con el plano que al efecto se elabore y pasara a ser propiedad del grupo solicitante.

En cuanto a la determinación del destino de las tierras la asamblea del poblado beneficiado resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente y podrá constituir la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer, la unidad productiva para desarrollo integral de la juventud y demás áreas reservadas para el asentamiento humano.

Asimismo, en términos del artículo 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, las autoridades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, deberán contribuir junto con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de la Reforma Agraria, de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública, Comisión Nacional del Agua, Comisión Federal de Electricidad y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos a realizar las obras a que se refiere el artículo 248 de la invocada ley.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1º, 7º y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como en los artículos 104 y 105, de la Ley de Amparo, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el juicio de amparo directo D.A. 206/98, se:

## R E S U E L V E :

**PRIMERO.-** Es procedente la solicitud del nuevo centro de población ejidal que se denominará **"El Brillante"**, promovida por un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado **"Colonia Francisco González Villarreal"**, Municipio de Reynosa, estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Se dota al poblado de referencia, con una superficie de 1,000-00-00 (mil hectáreas) de agostadero de mala calidad, que se tomaran de las excedencias de la pequeña propiedad del predio denominado **"San José de Jacalitos, El Plato y Santa Elena"**, ubicado en el Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, propiedad, para efectos agrarios, de **Irma Reséndez viuda de Gómez**, o de sucesión, y de la sucesión de **Manuel Gómez de la Sierra**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de **José Ramón Gómez Reséndez**, que se afectan con fundamento en los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicados a contrario sensu. Dicha superficie pasara hacer propiedad del núcleo de población para constituir los derechos agrarios correspondientes de los veintiocho (28) campesinos capacitados antes relacionados. La superficie concedida deberá ser localizada desacuerdo con el plano proyecto que se elabore al efecto. En cuanto la determinación del destino de las tierras, la asamblea del poblado beneficiado resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente y podrá constituir la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer, la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud y demás áreas reservadas para el asentamiento humano.

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 248 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hágase del conocimiento de las diversas Dependencias Oficiales que se señalan al final del considerando séptimo, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Publíquese, la presente sentencia, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tamaulipas y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, así como en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes conforme a las normas aplicables y en los términos de esta sentencia.

**QUINTO.-** Con testimonio de la presente sentencia notifíquese

al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocimiento para el cumplimiento que se da a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo directo D.A. 206/98, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

**SEXTO.-** Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tamaulipas, a la Procuraduría Agraria y ejecútense. En su oportunidad, archívese el expediente relativo como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. LUIS OCTAVIO PORTI PETIT MORENO

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

LIC. MARCO VINICIO MARTINEZ GUERRERO

LIC. LUIS ANGEL LOPEZ ESCUTIA

LIC. CARMEN LAURA LOPEZ ALMARAZ

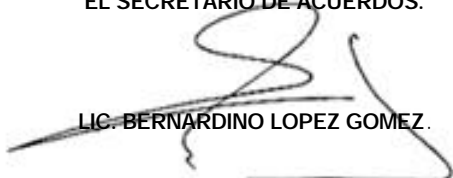
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARTHA ARCELIA HERNANDEZ RODRIGUEZ

EL C. LICENCIADO BERNARDINO LOPEZ GOMEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO TREINTA HACE **CONSTAR Y CERTIFICA:** QUE LAS PRESENTES COPIAS SON FIEL, EXACTAS E INTEGRAS SACADAS DEL EXPEDIENTES NUMERO 629/96, RELATIVO A LA ACCIÓN DE NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN EJIDAL, SOLICITADAS POR UN GRUPO DE CAMPESINOS DEL POBLADO "EL **BRILLANTE**", MUNICIPIO DE **REYNOSA**, ESTADO DE **TAMAULIPAS**, TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, CONSTA DE **VEINTIOCHO (28)** FOJAS ÚTILES, SE TUVO A LA VISTA Y FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS CON LA COPIA AUTOGRAFA DE LA SENTENCIA.- **DOY FE**-----

CD. VICTORIA, TAM., A 15 DE MARZO DE 1999.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Bernardino Lopez Gomez', written over the typed name below.

LIC. BERNARDINO LOPEZ GOMEZ.

**MANUEL CAVAZOS LERMA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas conforme y en ejercicio de las facultades que me confieren el párrafo tercero del artículo 27 y fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 5o, 7o, 8o fracción IV, 14, 15 fracción V, inciso C, 37, 43, 44, 48 y 53 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado y fracciones II y IV de artículo 7 y fracción V del artículo 12 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:-** Que el Plan Director Urbano de la Ciudad Mier, Tamaulipas fue aprobado por el Ayuntamiento, mediante la Sesión de Cabildo que en obra en Acta No. XX de fecha 9 de noviembre de 1998.

**SEGUNDO:-** Que en la configuración del diagnóstico-pronóstico del municipio enmarcado de dicho Plan, se consideran como elementos relevantes, su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como la vivienda y el equipamiento urbano.

**TERCERO:-** Que el Plan Director Urbano previene la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas, orientados a coordinar la acción pública, así como la privada y social, lo mismo que programas que se abocan a ordenar y regular el desarrollo urbano.

**CUARTO:-** Que el artículo 44 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, prevé la expedición de Declaratoria de suelo urbano, como figura jurídica que habrá de consolidar las bases del procedimiento urbanístico y establece el marco jurídico para el control efectivo del suelo urbano, lo expuesto en este considerando constituye la razón de beneficio social que motiva la presente declaratoria.

Estimado justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

---

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO:-** Para efectos del presente Acuerdo Gubernamental, se considerará que los planes cartográficos y documentos gráficos del Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Mier, Tamaulipas, relativos a las reservas, usos y destinos de áreas y predios forman parte del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:-** Se aprueba los señalamientos de reservas, usos y destinos y el contenido de los planos de zonificación primaria a que se refiere el artículo anterior y se les otorga efectos de declaratoria de reservas, usos y destinos del Plan Director de Desarrollo Urbano de Mier, Tamaulipas, en relación a las áreas que en el mismo se especifican; en el concepto de que dichos planos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, socio-económicos, físicos y geográficos sobre la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo del Plan Director Urbano del referido municipio, mismos que se estiman aptos para fundamentar las soluciones viables de la problemática urbana, presente y futura del área, así como para la conservación de los objetivos que se determinan en el plan.

**ARTICULO TERCERO:-** Son de observancia obligatoria los planes a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo por lo que hace a los siguientes aspectos:

- a).- La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos;
- b).- Los señalamientos que contienen las características del área y el establecimiento de las reservas, usos y destinos; y,
- c).- Las modalidades de utilización del suelo.

**ARTICULO CUARTO:-** La duración de las limitaciones de utilización que en la declaratoria se establecen, tendrá vigencia del plan de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado.

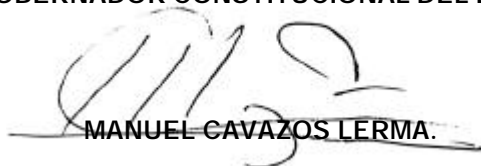


**TRANSITORIO**

ARTICULO ÚNICO:- La presente declaratoria entrara en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá ser inscrita dentro de los quince días siguientes de su publicación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en el Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



MANUEL CAVAZOS LERMA.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**



JAIMÉ RODRÍGUEZ INURRIGARRO.

**MANUEL CAVAZOZ LERMA**, Gobernador Constitucional de Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 91 fracción V y XI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en los artículos 1, 4, 5 fracción II, 15 16 de la Ley General de Asentamiento Humanos y 7o y 8o, fracciones I y III de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:-** Que el marco jurídico constitucional y el reglamento en materia de Asentamientos Humanos establece que la planeación de los mismos y la ordenación del territorio nacional, se hará con base en los planes nacionales de desarrollo urbano, Estatal de Desarrollo Urbano y en los de ordenación de las zonas conurbadas.

Que la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas establece que para alcanzar los objetivos señalados en el artículo 15 de la misma, la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado, se efectuará a través de los planes estatal de desarrollo urbano y rural, municipales de desarrollo urbano y rural los que ordenen y regulen las zonas conurbadas interestatales e intermunicipales, así como los demás que se elaboren como derivación o modalidad de los anteriores, dentro de los cuales se destacan los Planes Directores urbanos que tienen como propósito ordenar y regular el área comprendida en el perímetro de los centros de población.

**SEGUNDO:-** Que la Ley de Desarrollo Urbano, confiere al Ejecutivo del Estado, facultades para proponer una estrategia efectiva, a fin de solucionar la problemática que plantean los asentamientos humanos, que en uso de tales facultades, el Ejecutivo a mi cargo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural Municipal, así como la asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Desarrollo Social, promovió el análisis de la estructura urbana de Ciudad Mier, Tamaulipas, se consideraron como elementos relevantes su dinámica de crecimiento, los usos a que se destine el suelo urbano, su infraestructura, así como la vivienda, el equipo urbano, previéndose la continuidad del fenómeno de expansión urbana, lo cual, además generara la demanda de viviendas, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que modificará la ecología del centro de población.

Que los objetivos, metas, políticas y programas del Plan Director Urbano de Ciudad Mier, Tamaulipas, están orientados a coordinar la acción pública, así como la privada y social, ordenar, regular y encauzar el desarrollo urbano.

**TERCERO:-** Que la Comisión Consultiva del Desarrollo Urbano del Municipio, implementó la consulta popular a través de la cual las opiniones sugerencias y conclusiones emanadas de los diferentes sectores que integran la comunidad de Ciudad Mier, Tamaulipas, fueron conocidas, ponderadas y evaluadas.

Por lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales invocadas y en la atención a las consideraciones que conforman la problemática urbana actual, con el futuro del centro de población de Ciudad Mier, Tamaulipas, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **A C U E R D O**

**ARTICULO PRIMERO:-** Se aprueba por el Ayuntamiento de Ciudad Mier, Tamaulipas, el Nuevo Plan Director Urbano de esa Ciudad y por la Secretaria de Desarrollo Social, mismo que contienen los siguientes volúmenes:

**VOLUMEN I.-** Plan Director Urbano para Ciudad Mier, Tamaulipas

**VOLUMEN II.-** Versión abreviada

**VOLUMEN III.-** Anexo gráfico.

**ARTICULO SEGUNDO:-** El Plan Director Urbano de Ciudad Mier, Tamaulipas, será obligatorio para los sectores público, social, privado respecto a las regulaciones a la propiedad, que de dicho Plan se deriva y con forme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTICULO TERCERO:-** El Plan Director Urbano de Ciudad Mier, Tamaulipas, determina:

I.- Los objetivos a los que están orientadas las acciones de planeación, orientación y regulación de los Asentimientos Humanos en el centro de población.

II.- Las políticas que orientarán, encauzarán las tareas de programación y ejercicio de la inversión en materia de desarrollo urbano de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

III.- Las metas a corto, mediano y largo plazo, hacia cuya realización estarán dirigidas las acciones e inversiones que en materia de desarrollo urbano, lleven a cabo el Gobierno del

Estado y el Ayuntamiento de Ciudad Mier, Tamaulipas, a través de programas concertados con la federación u otros Estados.

**IV.-** Los programas operativos a cuya implementación y ejecución prioritaria deberán abocarse las autoridades del Estado y del municipio de Ciudad Mier, Tamaulipas, dentro de sus respectivas esferas de competencia.

**V.-** Las bases y contenidos a que se sujetarán la coordinación, y las acciones que en materia de Asentamientos Humanos entre el Ayuntamiento de Ciudad Mier, Tamaulipas, con el Gobierno del Estado y la Federación, así como los sectores social y privado.

**ARTICULO CUARTO:-** El cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Director Urbano para Ciudad Mier, Tamaulipas, se realizará conforme a las políticas siguientes:

- I.- Políticas de mejoramiento urbano
- II.- Políticas de reconstrucción interna de la ciudad
- III.- Políticas de orientación y regulación del futuro crecimiento
- IV.- Políticas de regeneración y preservación del medio ambiente
- V.- Así como las demás que se derivan del plan.

**ARTICULO QUINTO:-** El Ayuntamiento de Ciudad Mier, Tamaulipas, y el Gobierno del Estado, promoverá, en el seno del Comité planificador de desarrollo de la Entidad, la compatibilización, congruencia de las acciones e inversiones públicas en materia de desarrollo urbano se programen para el municipio de Mier, Tamaulipas, con objetivos, metas y políticas contenidas en el Plan Directo Urbano de dicho Municipio.

**ARTICULO SEXTO:-** El Ayuntamiento de Ciudad Mier, Tamaulipas, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social, coordinará y vigilará la ejecución y cumplimiento del Plan Director Urbano.

**ARTICULO SEPTIMO:-** El Ayuntamiento de Ciudad Mier, Tamaulipas en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, formulará un programa operativo anual que determine las acciones e inversiones públicas que se llevarán a cabo para el cumplimiento del plan, así como las normas y procedimientos conforme a las cuales se procederá a la ejecución y evaluación de dicho plan y programa.

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO:-** El presente acuerdo y una versión abreviada del Plan Director Urbano de la Ciudad de Mier, Tamaulipas, se publicarán en el periódico oficial y uno de los de mayor circulación en la entidad y serán obligatorios cuando además se hayan inscrito en los Registros Público de la Propiedad y del Comercio y en de Planes de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONTITUCIONAL DEL ESTADO.



MANUEL CAVAZOS LERMA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



JAIME RODRIGUES INURRIGARRO.

---

**SINTESIS DEL PLAN DIRECTOR URBANO DE CIUDAD MIER**

---

**I.- ANTECEDENTES**

En cumplimiento a las disposiciones de la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Ciudad Mier y el Gobierno del Estado en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, han elaborado el Plan Director Urbano para Ciudad Mier, Tamaulipas

El Plan surge por la necesidad de contar con un instrumento legal, que permita resolver los problemas urbanos y dar seguimiento al proceso de planeación que permita un crecimiento armónico del área actual.

El Plan Director Urbano surge como un conjunto de reglamentos, normas técnicas y disposiciones para ordenar los usos, destinos y reservas del ara urbana y procurar la organización de los espacios urbanos, tratando de mejorar deficiencias actuales y definiendo lineamientos a los que habrán de sujetarse las acciones de los sectores público y privado en el desarrollo urbano.

**Bases Jurídicas**

Las bases jurídicas del Plan Director Urbano están contenidas en la presente Legislación de Asentamientos Humanos y por las reformas y adiciones de la Constitución General en sus artículos 27, 73 y 115 que generan el surgimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, dicha legislación establece los objetivos de la planeación, y la define como un acto de gobierno, delimitando los ámbitos de competencia de cada uno de los niveles de gobierno en este proceso.

Una vez aprobado el Plan Director Urbano por el Ejecutivo del Estado, se inscribe en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro de Planes.

**Localización**

El Municipio de Mier localizado al noroeste del Estado de Tamaulipas colindante al este con los Estados Unidos de Norteamérica y al oeste con el estado de Nuevo León, la cabecera municipal se encuentra ubicada en los 26° 25 latitud norte y 99° 09 de longitud oeste a una altura de 75 metros sobre el nivel del mar, tiene comunicación con ciudades importantes como Reynosa, Laredo y Monterrey.

---

## SINTESIS DEL PLAN DIRECTOR URBANO DE CIUDAD MIER

---

### Antecedente Histórico

La fundación de Ciudad Mier el 6 de marzo de 1753 por José de Escandón, fue el quinto asentamiento establecido a lo largo del Río Grande, siendo Camargo el inicio de las llamadas Villas del Norte del Nuevo Santander, siguiéndole en compañía la Villa de Reynosa en 1749, la de Revilla en 1750, la de Mier en 1753 y por último la de Laredo en 1755.

### Diagnóstico-Pronóstico

En el análisis de los componentes de desarrollo urbano se ha detectado la siguiente problemática:

Ciudad Mier es una localidad con clima seco-calido, del tipo Bso(h')hx'. El régimen de lluvias entre verano e invierno, siendo la temperatura media anual de 22° a 24°.

La topografía en el área de estudio se considera semiplana, con suaves pendientes en dirección Oeste a Este.

El tipo de suelo que predomina en la zona urbana y en su entorno es el llamado xerosol cálcico.

El número de viviendas en la década de los noventa fue de 1599, siendo el 3.6% el porcentaje de ocupantes por vivienda. La vivienda particular da un total de 1599, de las cuales el 80% cuentan con agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica según censo INEGI de 1990.

El sistema de agua potable actualmente tiene una cobertura del 95% del área urbana. El abasto a la población esta satisfecha con la infraestructura actual.

El drenaje sanitario permite dar servicio a un 75% de la población. El bombeo para dirigir aguas negras a lagunas de oxidación es permanente.

El servicio de energía eléctrica se considera eficiente cubriendo un 95% de la mancha urbana con capacidad instalada para dar abasto a la población futura.

El alumbrado público en la ciudad cubre el 65% de la zona urbana. El número de luminarias es de 570 teniendo además un mantenimiento permanente.

---

**SINTESIS DEL PLAN DIRECTOR URBANO DE CIUDAD MIER**

---

La pavimentación asfáltica en la ciudad cubre un 70% de la zona urbana.

En vialidad es necesario la definición de sentidos de circulación, señalamientos, nomenclatura, dispositivos de tránsito y vialidades peatonales. Mismos que deben de acompañarse en el Plan Maestro de Vialidad 96-98.

El sistema de transporte urbanos en la ciudad esta en función de carros de alquiler. El transporte foráneo por líneas del Noreste que comunican con Reynosa, Laredo y Monterrey.

El equipamiento de la ciudad en educación, cultura y deporte se encuentra satisfecho. En algunos rubros se requiere un nivel más especializado que actualmente se apoya con Reynosa-Monterrey.

El patrimonio histórico muestra la Iglesia de la Purísima Concepción frente a la plaza Juárez, construida a fines de siglo XVIII. La casa de la cultura y la capilla de San Juan en la plaza Hidalgo data de 1836.

El patrimonio natural que representa la vegetación del Río Bravo, Río Álamo y el conjunto de escurrimientos superficiales que cruzan de poniente a oriente la ciudad. La delimitación que reservas naturales y ecológicas contenidas en las declaratorias municipales como el corredor ecológico Álamo 2000, de fecha 15 de junio de 1998, asentado en acta de cabildo No.11

La contaminación de la ciudad es producida por emisiones de vehículos y transporte de carga que cruza.

La contaminación del suelo es producto de descarga clandestina de aguas residuales y la acumulación de basura al aire libre.

La imagen urbana de la ciudad presenta características de ciudad colonial. Se plantea regenerar el primer cuadro de la ciudad, en un proyecto integral de la conservación del patrimonio municipal.

Los riesgos por fenómenos naturales son de tipo hidrometeorológico causado por ciclones. La ciudad muestra vulnerabilidad a este tipo de riesgos naturales por los materiales constructivos predominantes.

Es importante asumir políticas de reedificación para que la infraestructura existente sea utilizada eficientemente en sectores con lotes baldíos.

La regularización de la tierra es necesaria para no provocar que se especule en terrenos aledaños al área urbana. Instrumentando programas en apoyo a la tenencia de la tierra. Así mismo realizando acciones para regular a la zona oriente del municipio a orillas del Río Álamo.



---

## SINTESIS DEL PLAN DIRECTOR URBANO DE CIUDAD MIER

---

Es necesario la adecuación de reglamento de construcción y fraccionamientos para dar continuidad al proceso de planeación, con instrumentos jurídicos y administrativos. La Administración Pública Municipal debe contar con mayores recursos económicos para reforzar el cuadro local de planeación urbana para que instrumente y establezca las medidas, disposiciones y restricciones necesarias en materia de planeación.

Los problemas que manifiesta el centro de población deberán atenderse dentro de un proceso continuo y permanente de planificación. Los efectos a futuro por el acelerado crecimiento demográfico de la ciudad serían de un gran costo, económico y social.

### II.- NIVEL NORMATIVO

#### a).- Suelo

Normar el crecimiento urbano para asegurar la utilización plena y racional, evitar la especulación en áreas de crecimiento y determinar zonas para grupos de escasos recursos, para evitar desequilibrios en el desarrollo. Determinar el crecimiento del suelo urbano por etapas progresivas regular la tenencia de la tierra promoviendo por medio de organismos financieros o de fomentos para grupos inmigrantes de recursos limitados adquieran terrenos y distribuir la población en el territorio para dotarla de servicios básicos de infraestructura, equipamiento y vivienda para elevar los niveles de vida.

#### b).- Vivienda

Mejorar las condiciones de la vivienda y disminuir su déficit actual, evitar índices de hacinamiento y prever las demandas de la población futura, articular políticas de viviendas de interés social con las metas de desarrollo de empleo y productividad de la localidad.

#### c).- Infraestructura.

Dotar racionalmente los servicios de infraestructura para que su instalación quede programada con el crecimiento de la población utilizando elementos de apoyo para fomentar el ordenamiento y crecimiento propuesto para la localidad.

---

**SINTESIS DEL PLAN DIRECTOR URBANO DE CIUDAD MIER**

---

**d) Equipamiento**

Dotar a la localidad de equipamiento y servicios requeridos en donde se observan los mayores déficit, así como previendo la demanda futura, utilizando factores de ordenación interna para localizar adecuadamente el equipamiento urbano en zonas consideradas primarias y secundarias incluyendo los barrios y distritos que permitan una mayor cobertura urbana.

**e).- Vialidad y Transporte**

Definir la estructura vial primaria que integre el futuro crecimiento urbano con la zona actual, las zonas industriales y el sistema carretero regional. Establecer un sistema peatonal que conecte los servicios de equipamiento urbano con las zonas habitacionales, crear una estructura vial que facilite el transporte urbano y fomentar los medios de transporte individual no contaminante.

**f).- Imagen Urbana**

Establecer un sistema de reglamentación que oriente los desarrollos futuros y rehabilite los elementos actuales para mantener la imagen urbana y fomentar las características actuales de la traza urbana, así como el valor histórico de la zona centro.

**g).- Medio Ambiente**

No invadir las áreas protegidas y de conservación ecológica, controlar y evitar la erosión de las diferentes zonas, prevenir la contaminación del agua, aire y suelo, evitar la proliferación de tiraderos de basura, controlar las zonas industriales y preservar y conservar la calidad natural de los cuerpos de agua.

**h).- Prevención y Atención de Emergencias Urbanas**

Controlar los asentamientos en las zonas vulnerables a desastres y riesgos para mantener la seguridad y proteger el patrimonio de sus pobladores ante la ocurrencia de los fenómenos naturales.

---

### SINTESIS DEL PLAN DIRECTOR URBANO DE CIUDAD MIER

---

#### **i).- Administración Urbana**

Crear en la administración municipal una área de Planeación y Diseño Urbano, para que desempeñe las acciones de programación para que desempeñe las acciones de programación y planeación de las obras derivadas del Plan Director Urbano de Centros de Población.

Proponer la creación de oficinas que puedan administrar el funcionamiento y desarrollo de mercados, rastros, panteones, etc., dependientes de la Tesorería del Municipio.

Organizar departamentos dependientes de la Oficialía Mayor o de la Presidencia Municipal que cumplan las funciones referentes a los servicios urbanos, como son los de alumbrado público, limpieza, vigilancia y otros.

Formular manuales de organización y sistemas operativos con información detallada de los niveles jerárquicos, sus grados de autoridad y responsabilidad, las actividades necesarias para realizar los trabajos encomendados a los diferentes puestos de organización.

#### **j).- Participación de la comunidad**

Estimular y sensibilizar a la población para que participe con propuestas y objetivos de acuerdo con las necesidades de los diferentes grupos socioeconómicos en la elaboración del Plan Director Urbano de Centros de Población.

### **III.- NIVEL ESTRATEGICO**

El propósito de este nivel es identificar las aptitudes del suelo, aledaño al área urbana y por ende la detección de tendencias más adecuadas para el futuro crecimiento urbano, preservando las áreas de mayor valor agrológico sin detrimento de la producción alimentaria del entorno de la ciudad.

#### **Síntesis del medio natural**

En una extensión territorial de aprox. 1,100 km<sup>2</sup>. De superficie, la mayoría del suelo se compone de monte con matorrales y bosque ribereño a orillas de los principales afluentes pluviales.

---

## SINTESIS DEL PLAN DIRECTOR URBANO DE CIUDAD MIER

---

### Síntesis de costoso de Introducción de Infraestructura

Considerando el costo de infraestructura de los servicios básicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica y vialidad primaria, las características que se representan son las siguientes:

De las zonas con cobertura de servicios se desprende que las áreas de menor costo son las que rodean inmediatamente el área urbana actual, las demás áreas por estar en zonas bajas sujetas a inundación representan una condicionante natural al desarrollo urbano de la ciudad.

La dispersión de asentamientos humanos representa altos costos de introducción de los servicios, una desintegración vecinal y estructura vial más conflictiva, así como pérdida de ciertos elementos representativos de la ciudad. En este proceso ocurre una disminución en la calidad de vida de los futuros habitantes del centro de población.

### Aptitud Territorial

Con la finalidad de identificar aptitudes del suelo cercana del área urbana y por ende la tendencia mas apropiada para el futuro crecimiento urbano preservando las áreas de mayor valor agrológico sin detrimento de la producción alimentaría del entorno de la ciudad.

## IV.- NIVEL PROGRAMATICO Y DE CORRESPONSABILIDAD .

El propósito de este nivel es orientar la participación y responsabilidad que asumirán los diferentes organismos y dependencias del sector publico, así como la correspondiente al sector social privado, en la realización y cumplimiento de los propósitos de Nivel Estratégico del Plan Director Urbano.

### Zonificación Primaria.

Las disposiciones sobre usos y destinos de áreas y predios tienen sus efectos sobre los siguientes aspectos:

- Regulación de la propiedad.
- Catastro o impuesto predial.

---

**SINTESIS DEL PLAN DIRECTOR URBANO DE CIUDAD MIER**

---

- Registro de la propiedad.
- Acciones o inversiones del sector público.
- Otros instrumentos normativos del Plan Director Urbano.

**Reservas del suelo .**

Señalan las áreas de reserva para crecimiento, así como sus etapas, señalando periodos de incorporación y superficie por etapa

**Etapas de Desarrollo Urbano .**

En esta sección se señalan las acciones y se definen sus etapas de realización determinado además el espacio o área en donde se deberán cumplir. Las etapas son a corto (de 0 a 3 años) a mediano (de 3 a 6 años) y a largo plazo (más de 8 años). La intensidad de ocupación del suelo especificada en densidad de población y densidad de vivienda (uso intensivo de la vivienda).

Los usos de comercio, turismo, alojamiento, servicios y oficinas determinan el coeficiente de ocupación del suelo, y la definición de corredores urbanos.

**V.- NIVEL INSTRUMENTAL.**

En el presente Plan Director para Cd. Mier participan como instrumentos del mismo, las disposiciones jurídicas, legales y administrativas, tanto de la federación como de la entidad federativa y municipio donde tiene validez y aplicación este Plan.

---

**SINTESIS DEL PLAN DIRECTOR URBANO DE CIUDAD MIER**

---

Instrumentos de Planeación.- Constituye las disposiciones que originan y se derivan del Sistema Nacional de Planeación, integrado por los diversos

Planes de Desarrollo del País, conforme a las normas constitucionales relativas.

Instrumentos de Control.- Conformado por las normas jurídicas, por las cuales se asegura que las acciones previstas en este Plan de Desarrollo, se cumplen correctamente y se eviten desviaciones de los objetivos previstos en este mismo plan.

Instrumentos de Fomento.- Son los preceptos legales vigentes que disponen o estimulan la realización de las referidas acciones propuesta en este Plan.

Instrumentos Auxiliares.- Son las disposiciones jurídicas que contienen normas coadyuvantes a la realización efectiva de las citadas acciones previstas en este Plan, así como normas de procedimiento que regulan tanto de la ejecución de las referidas acciones, como las formalidades y recursos para dirimir las controversias que se suscitan como consecuencia de la misma ejecución.

EL C. LIC. JOSE MANUEL HACES ZORRILLA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 68 FRACCION IV DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, HACE CONSTAR QUE EN LA SESION DE CABILDO No 153 CELEBRADA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1998, FUE APROBADO EL

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, PARA EL EJERCICIOS FISCAL DE 1999.

MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 1999

NUMERO PARTIDA	CONCEPTO	INGRESOS		
		1997	ESTIMADOS 1998	ESTIMADOS 1999
21000	<b>IMPUESTOS</b>			
21101	Impuestos sobre la propiedad urbana	13,673,165	16,676,228	20,011,474
21104	Impuesto sobre adquisiciones de Inmuebles	4,704,715	5,030,697	5,785,301
	<b>TOTAL IMPUESTOS</b>	18,377,880	21,706,925	25,796,775
22000	<b>DERECHOS</b>			
22101	Expedición de certificaciones copias	1,220,121	1,549,899	1,782,384
22103	Servicios de planificación urbana y pavimentación	1,481,172	2,139,278	2,888,025
22104	Cuotas de panteones municipales, agua y drenaje	1,294,873	1,435,773	1,651,139
22105	Servicio de rastro	1,959,529	2,702,973	4,216,638
22106	Estacionamientos de vehículos en vía pública	277,909	174,092	200,206
22108	De cooperación para la ejecución de obras	1,361,750	1,178,303	1,355,048
22109	Uso de vía pública por comerciantes ambulantes	7,265,150	7,620,430	8,763,495
22112	Limpieza de lotes baldíos		1,605	1,846
22113	Servicio de recolección de residuos sólidos		1,191,370	1,489,213

22114	Servicio de alumbrado público los demás que la legislatura local determine	562,795	982,556	1,129,939
	<b>TOTAL DERECHOS</b>	16,237,426	18,976,280	23,477,933
23000	<b>PRODUCTOS</b>			
23101	Venta de bienes muebles e inmuebles	41,164	637,025	132,579
23102	Arrendamiento de mercado, plazas, sitios públicos	2,638,547	4,596,856	6,895,284
23104	Intereses recibidos por inversiones financieras	505,507	1,605,130	2,086,668
	Arrendamiento zona federal			
	<b>TOTAL PRODUCTOS</b>	3,185,217	6,839,011	9,114,531
24000	<b>PARTICIPACIONES</b>			
24102	Federales a través de Tesorería General	65,753,158	74,640,741	85,836,852
24103	Federales directas	8,570,687	10,833,077	12,458,039
	<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES</b>	74,323,845	85,473,818	98,294,890
25000	<b>APROVECHAMIENTOS</b>			
25100	Donativos	1,151,720	1,489,181	2,335,935
25102	Reintegro de acuerdo con los Contratos y convenios	5,253,804	5,228,411	6,796,935
	<b>TOTAL DE APROVECHAMIENTO</b>	6,405,524	6,717,592	9,132,870
26000	<b>ACCESORIOS</b>			
26101	Recargos y gtos. de ejecución y cobranza	2,019,686	1,255,513	1,443,839
26102	Rezago de créditos fiscales	4,008,123	2,493,281	2,991,937
26103	Multas locales	1,257,434	1,448,566	1,665,851
26104	Multas de tránsito	3,027,078	3,606,966	4,256,219
26105	Multas federales no fiscales	303,137	586,073	673,984
	<b>TOTAL ACCESORIOS</b>	10,615,458	9,390,398	11,031,831
27000	<b>FINANCIAMIENTO</b>			
27101	Crédito largo plazo por Banobras		9,907,250	
27103	Crédito corto plazo con Banca Nacional			
27105	Otros financiamientos	12,658,659	15,332,402	24,719,243



	<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>	12,658,659	30,516,372	24,719,243
28000	<b>OTROS INGRESOS</b>			
28101	Aport. Federal fondos de vialidad CAPUFE	1,436,731	2,103,446	2,418,963
28102	Aport. Estatal fondo vialidad CAPUFE	1,373,986	0	2,418,963
28103	Otros ingresos	1,170,673	716,045	823,452
28104	Programa Fondo Aportación Infraestructura Mpal			15,940,800
28105	Programa Fondo Aportación Fortalecimiento Mpal.			24,719,243
	<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	3,981,390	40,973,403	46,321,421
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	145,785,398	220,593,799	247,889,495

TAMPICO, TAM., DICIEMBRE 23 DE 1998.



*Manuel Haces Zorrilla*

LIC. JOSÉ MANUEL HACES ZORRILLA

**EL C. LIC. JOSE MANUEL HACES ZORRILLA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAM., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 68 FRACCION IV DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, HACE CONSTAR QUE EN LA SESION DE CABILDO No 153 CELEBRADA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1998, FUE APROBADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.**

**MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM.**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 1999**

PARTIDA	CONCEPTO	1997	1998	1999
		ENE-DIC	ENE-DIC	ENE-DIC
		(REAL)	(ESTIMADO)	PRESUPUESTO
	<b>EGRESOS</b>			
31100	SUELDO FUNCIONARIOS	2,681,325	4,366,041	5,020,948
31101	SUELDOS PERS CONFIANZA	15,873,110	17,298,784	19,893,602
31103	SUELDOS PERSONAL BASE	1,608,012	2,018,852	2,321,680
31104	COMPENSACION FUNC EMP	0	0	0
	<b>REMUNERACIONES ORD</b>	20,162,447	23,683,677	27,236,229
31201	SUELDOS PERS EXTRAORD	87,583	82,453	94,821
31202	SALARIOS PERS EXTRAORD	0	0	0
31205	VIATICOS	252,552	365,575	420,411
31208	PRIMA VACACIONAL PERS BASE	20,067	25,642	29,488
31209	AGUINALDO FUNCIONARIOS	403,096	485,116	557,833
31210	AGUINALDO PERSONAL DE BASE	245,344	224,317	257,964
31211	AGUINALDO PERSONAL	2,151,383	1,922,087	2,210,400

31212	CONFIANZA HONORARIOS PROFESIONALES	945,155	1,773,959	1,951,355
	<b>REMUNERACIONES COMP.</b>	<b>4,105,181</b>	<b>4,879,149</b>	<b>5,522,323</b>
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>24,267,628</b>	<b>28,562,826</b>	<b>32,758,552</b>
32101	PAPELERIA ART OFICINA	425,757	650,765	748,380
32102	MATERIAL FOTOGRAFICO	88,286	111,321	128,019
32103	MATERIAL IMPRESION	22,539	28,816	33,138
32104	MATERIAL DIDACTICO	3,119	375,950	232,342
32105	MATERIAL COMPUTACION	130,519	127,443	146,559
32106	ART. SEGURIDAD, ART DE LIMPIEZA	168,803	247,565	284,700
32108	VESTUARIO	10,475	12,156	13,979
32110	MATERIAL DE SEÑALAMIENTO	2,565	4,650	5,348
	<b>MATERIALES ADMON</b>	<b>852,064</b>	<b>1,558,665</b>	<b>1,592,465</b>
32200	MATERIAL	1,521	5,070	5,830
32203	MATERIAL ELECTRICO	71,636	91,688	105,442
32204	REFACC Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES	44,142	82,876	95,307
32206	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	33,075	13,318	15,315
32207	LLANTAS Y CAMARAS	9,111	21,646	25,975
32210	DESINFECTANTE	100	806	927
	<b>MATERIAS PRIMAS Y MAT DIVERS</b>	<b>159,585</b>	<b>210,333</b>	<b>248,796</b>
32301	GASOLINA	382,501	399,273	479,127
32302	DIESEL	1,042	7,669	9,213
32303	GAS LP	0	0	0
32304	ACEITES Y LUBRICANTES	2,717	9,229	11,075
	<b>COMBUST Y LUBRIC ALIMENTACION DIVERSA</b>	<b>386,260</b>	<b>416,171</b>	<b>499,405</b>
	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>1,524,075</b>	<b>2,413,964</b>	<b>2,592,340</b>
33102	REP DE BIENES ARTISTICOS	6,667	20,001	24,001
33103	REP Y MANTTO DE EQ. CONTRA INCEDIO			
33104	REP MANTTO EQ. DE COMPUTO	19,762	39,543	47,451
33106	REP MANTTO EQ. RADIOCOMUNICACION	5,617	20,270	24,323

33109	REP MANTTO MAQUINARIA Y ACCESORIOS	0	998	1,148
33110	REP MANTTO DE EQ CONSTRUCCION		0	0
33111	REP MANTTO MAQUINARIA Y EQ DIVERSO	64,270	91,115	104,782
33112	REP MANTTO MOBILIARIO EQ. OFICINA	41,936	70,870	81,501
33113	REP MANTTO EQ TRANSPORTE	21,306	98,655	113,453
33115	REP MANTTO EDIFICIO	303,914	277,636	319,281
33117	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	5,855	7,026	8,080
33119	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	240,621	245,857	270,443
33121	CONSUMO DE AGUA	0	0	0
33122	SERV TELEFONICO TELEGRAFICO Y POSTAL	530,613	732,997	842,946
33123	FRECUENCIA DE RADIOS	0	0	0
33124	SEGUROS Y FIANZAS	190,488	174,051	200,159
33125	FLETES Y MANIOBRAS	5,519	6,623	7,616
	<b>SERV ADMVOS</b>	<b>1,436,895</b>	<b>1,765,641</b>	<b>2,045,760</b>
33201	CONGRESOS Y SEMINARIOS	962	10,000	11,500
33202	FERIAS Y EXPOSICIONES	5,638,196	5,590,054	6,428,562
33203	DIFUSION CIVICA	267,649	505,119	580,887
33204	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES	13,430	9,081	10,444
33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	846,173	2,384,143	1,041,765
33206	SUSCRIP Y CUOTAS	119,969	165,495	190,319
	<b>SERV DIFUSION CIVICA</b>	<b>6,886,378</b>	<b>8,663,893</b>	<b>8,263,477</b>
	<b>CULT</b>			
33302	MULTAS FED	27,170	27,663	31,813
33303	PAGO DE IMPUESTOS EDO Y/O FED		34,919	40,157
33304	DEVOLUCION INGRESOS	39,920	89,285	52,678
33305	PLACAS Y TENENCIAS	2,204	11,322	13,021
33306	DILIGENCIAS JUDICIALES	0	0	0
33307	GASTOS FINANCIEROS	2,111,752	680,000	(0)
33308	PASAJES	146,510	76,753	88,266
	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>2,366,525</b>	<b>919,942</b>	<b>225,933</b>
	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>10,689,797</b>	<b>11,349,476</b>	<b>10,535,171</b>
34101	SUBSIDIOS A LA	7,840	10,856	12,484

34102	INSTITUC. DE BENEFICIENCIA	4,800	11,800	13,570
34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	385,046	575,210	661,491
34104	ACTIVIDADES CULTURALES	179,139	154,385	192,981
34105	ACTIVIDADES DIF	2,402,705	3,924,865	4,513,594
34106	BECAS	55,850	101,560	116,794
34108	CRUZ ROJA	2,000	2,700	3,500
34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	269,337	48,000	55,200
	<b>INST EDUCATIVAS</b>	<b>3,306,717</b>	<b>4,829,375</b>	<b>5,569,615</b>
34201	AYUDAS FUNERARIAS	15,137	1,037	1,192
34202	AYUDAS INDIGENTES	425	510	590
34203	DONATIVOS INST SOCIALES	0	12,000	13,800
34204	FOMENTO DEPORTIVO	50,393	33,600	42,000
	<b>AYUDAS Y DONATIVOS</b>	<b>65,955</b>	<b>47,147</b>	<b>57,582</b>
34302	SINDICATO	95,247	114,000	131,100
34305	JUBILACIONES Y PENSIONES	2,804,169	3,276,000	3,767,400
34306	INDEMNIZACIONES	65,825	65,772	75,638
	<b>APORT Y COOPERACIONES</b>	<b>2,965,240</b>	<b>3,455,772</b>	<b>3,974,138</b>
34401	HONORARIOS MEDICOS	39,224	51,544	59,275
34402	MEDICAMENTOS	380,578	544,595	626,284
34403	HOSPITALIZACION	208,811	468,000	538,200
34404	LABORATORIOS	69,322	93,176	107,152
34405	SEGURO DE VIDA	0	10,000	11,500
34406	ESTIMULOS PERSONAL	435,872	545,076	626,837
	PREVISION SOCIAL	1,133,807	1,712,390	1,969,249
	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>7,471,720</b>	<b>10,044,684</b>	<b>11,570,583</b>
	ACTIVO			
35102	BIENES ARTISTICOS	395	10,474	12,045
35103	EQUIPO CONTRA INCENDIO	0	538	860
35104	EQ COMPUTO	429,248	382,426	439,790
35105	EQUIPO INGENIERIA	824	0	2,000
35106	EQUIPO RADIO Y COMUNICACION	87,914	62,033	127,542
35107	EQ DE SEGURIDAD PUBLICA	69,370	1,310	101,507
35109	HERRAMIENTA	45,466	41,760	48,024

35110	MAQ Y ACCESORIOS	12,922	21,995	25,294
35112	MAQ Y EQUIPO DIVERSO	287,378	374,135	430,255
35113	MOB Y EQ DE OFICINA	302,499	370,192	425,720
35114	EQ DE TRANSPORTE	1,692,704	9,986,734	4,484,744
	BIENES MUEBLES	2,928,721	11,241,123	6,097,782
35200	BIENES INMUEBLES	0	0	0
	<b>BIENES INVENTARIABLES</b>	<b>2,928,721</b>	<b>11,241,123</b>	<b>6,097,782</b>
36201	POR CONTRATO OBRA PUBLICA	291,253	6,802,995	20,694,679
36202	POR ADMON OBRA PUBLICA	1,827,612	9,018,471	2,387,737
36204	MANTTO DE VIA PUBLICA	6,112,896	7,106,702	8,172,708
36208	PROG. EMPLEO TEMPORAL	853,778		0
36209	BIENESTAR SOCIAL	2,568,745	0	0
36210	FONDO DE PRIORIDADES ESTATALES	559,346	0	0
36211	CAPFCE	79,981	0	
36212	CAPUFE	5,683,324	2,941,417	6,289,304
36213	CIEN CIUDADES	1,302,031	5,084,023	628,727
36215	FONDO DE INFRAESTRUCTURA MPAL			
	<b>OBRAS PUBLICAS</b>	<b>19,278,966</b>	<b>49,104,509</b>	<b>60,490,275</b>
37102	ALUMBRADO PUBLICO	13,707,427	20,695,451	24,834,541
37103	LIMPIEZA PUBLICA	10,010,603	10,367,155	12,440,586
37104	MERCADOS	2,574,174	3,351,341	4,021,609
37105	PANTEONES	731,294	1,155,454	1,328,772
37106	RASTRO MUNICIPAL	1,624,640	2,635,852	3,163,022
37107	PARQUES Y JARDINES	2,172,500	2,588,004	2,976,205
37108	SEGURIDAD PUBLICA	21,602,167	28,780,018	35,975,022
37109	OTROS SERVICIOS	24,705	63,935	76,722
	<b>SERVICIOS MUNICIPALES</b>	<b>52,447,510</b>	<b>69,637,208</b>	<b>84,816,478</b>
38101	EROG POR FENOMENOS NATURALES	0	6,925	0
38102	EROG ESPEC EXTRAORD	21,562	10,937	0
38103	GASTOS DE TRIBUNAL Y ARBITRAJE	53,725	59,500	68,425
	<b>EROGACIONES EXTRAORD.</b>	<b>75,287</b>	<b>77,362</b>	<b>68,425</b>

39100	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA	6,793,028	4,621,701	5,227,842
39102	AMORTIZACION CRED INST. BANCARIAS			0
39107	AMORTIZACION CREDITO PROVEEDORES	16,662,286	5,510,215	4,955,932
39108	INTERESES DEUDA PUBLICA	3,151,460	2,759,492	4,056,872
39109	PROG FONDO APORT FORTALECIMIENTO			24,719,243
	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>26,606,774</b>	<b>36,658,598</b>	<b>38,959,889</b>
	<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>145,290,478</b>	<b>219,089,751</b>	<b>247,889,495</b>

## MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM.

## ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS	1997	1998	1999	
IMPUESTOS				18.84%
	18,377,880	21,706,925	25,796,775	
DERECHOS				23.72%
	16,237,426	18,976,280	23,477,933	
PRODUCTOS				33.27%
	3,185,217	6,839,011	9,114,531	
PARTICIPACIONES				15.00%
	74,323,845	85,473,818	98,294,890	
APROVECHAMIENTOS				35.95%
	6,405,524	6,717,592	9,132,870	
ACCESORIOS				17.48%
	10,615,458	9,390,398	11,031,831	
FINANCIAMIENTO				-19.00%
	12,658,659	30,516,372	24,719,243	
OTROS INGRESOS				13.05%
	3,981,390	40,973,403	46,321,421	
TOTAL INGRESOS				12.37%
	145,785,398	220,593,799	247,889,495	

<b>EGRESOS</b>				
SERVICIOS PERSONALES				14.69%
	24,267,628	28,562,826	32,758,552	
COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	1,524,075	2,413,964	2,592,340	7.39%
SERVICIOS GENERALES				-7.17%
	10,689,797	11,349,476	10,535,171	
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	7,471,720	10,044,684	11,570,583	15.19%
BIENES INVENTARIABLES				-45.75%
	2,928,721	11,241,123	6,097,782	
OBRAS PÚBLICAS				23.19%
	19,278,966	49,104,509	60,490,285	
SERVICIOS PUBLICOS				21.80%
	52,447,510	69,637,208	84,816,478	
EROGACIONES EXTRAORD				-11.55%
	75,287	77,362	68,425	
DEUDA PÚBLICA				6.28%
	26,606,774	36,658,598	38,959,889	
TOTAL EGRESOS				13.15%
	145,290,478	219,089,751	247,889,495	
RESULTADO DEL EJERCICIO	494,921	1,504,048	(0)	

TAMPICO, TAM., DICIEMBRE 23 DE 1998.



LIC. JOSÉ MANUEL HACES ZORRILLA



CONCEPTO	INICIAL	AMPLIADO
<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$ 33,189,454.00</b>	<b>\$ 3,189,454.00</b>
PREDIAL URBANO	22,727,273.00	22,727,273.00
PREDIAL RUSTICO	2,272,727.00	2,272,727.00
ADQUISICION DE BIENES INM.	8,189,454.00	8,189,454.00
<b>DERECHOS</b>	<b>\$ 21,230,877.00</b>	<b>\$ 21,230,877.00</b>
EXPEDICION DE CERT.	400,171.00	400,171.00
SERV. PLANIF. URB. PAV.	3,958,328.00	3,958,328.00
PANTEONES	611,744.00	611,744.00
RASTRO MUNICIPAL	1,872,105.00	1,872,105.00
OBRA DE INTERES PUB	5,278,871.00	5,278,871.00
COMER. AMB. FIJOS Y SEMF	2,109,658.00	2,109,658.00
REC. Y DISP. DE RESIDUOS NO PELIG	7,000,000.00	7,000,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$ 718,628.00</b>	<b>\$ 718,628.00</b>
ARREND. MERC. JUAREZ Y OTROS	41,818.00	41,818.00
ARREND. AUDITORIO	60,000.00	60,000.00
TIANGUIS JARACHINA	422,544.00	422,544.00
TIANGUIS JUAREZ	99,193.00	99,193.00
INTERESES POR INVERSION	95,073.00	95,073.00
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 92,130,000.00</b>	<b>\$ 92,130,000.00</b>
PART. A TRAVEZ TES. GRAL.	65,000,000.00	65,000,000.00
FEDERALES DIRECTAS	9,130,000.00	9,130,000.00
OTRAS	18,000,000.00	18,000,000.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 4,948,278.00</b>	<b>\$ 4,948,278.00</b>
APORT. DE PARTICULARES	705,894.00	705,894.00
APORTACION DE INSTITUCIONES	1,916,017.00	1,916,017.00
CONVENIO ESTADO	2,326,367.00	2,326,367.00
<b>ACCESORIOS</b>	<b>\$ 4,074,546.00</b>	<b>\$ 4,074,546.00</b>
MULTAS POLICIA	206,299.00	206,299.00
MULTAS DE ALCOHOLES	223,718.00	223,718.00
MULTAS TRANSITO	1,368,928.00	1,368,928.00
MULTAS GRUA	56,216.00	56,216.00
MULTAS FEDERALES	1,591,521.00	1,591,521.00
MULTAS OBRAS PUBLICAS	171,583.00	171,583.00
RECARGOS, GASTOS Y COBRANZA	403,740.00	403,740.00
MULTAS USO CORRALON	52,541.00	52,541.00
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>\$ 30,702,205.00</b>	<b>\$ 56,302,207.00</b>
OTROS INGRESOS	22,702,205.00	48,302,207.00
APORT. FONDOS VIALIDAD CAPUFE	8,000,000.00	8,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 186,993,988.00</b>	<b>\$ 212,593,990.00</b>

  
**ING. LEONEL CANTU RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE REYNOSA  
PROYECTO DE AMPLIACION PRESUPUESTAL 1998**

	PRESUPUESTO ANUAL INICIAL '98	AMPLIACIONES	PRESUPUESTO ANUAL AMPLIADO '98	PORCENTAJE
31000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 20,957,148.00	\$ 5,229,927.95	\$ 26,187,076.00	12.32%
32000 BIENES DE CONSUMO	\$ 5,797,792.00	\$ 806,908.00	\$ 6,604,700.00	3.11%
33000 SERVICIOS GENERALES	\$ 10,805,000.00	\$ 5,195,000.00	\$ 16,000,000.00	7.53%
34000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 10,278,375.92	\$ 2,721,624.08	\$ 13,000,000.00	6.11%
35000 BIENES INVENTARIABLES	\$ 3,173,854.22	-\$ 1,633,854.22	\$ 1,540,000.00	0.72%
36000 OBRA PUBLICA	\$ 54,887,300.00	-\$ 2,924,086.25	\$ 51,963,213.75	24.44%
37000 SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 56,814,517.81	\$ 4,560,482.19	\$ 61,375,000.00	28.87%
38000 EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ 680,000.00	\$ 444,000.00	\$ 1,124,000.00	0.53%
39000 DEUDA PUBLICA	\$ 23,600,000.00	\$ 11,200,000.00	\$ 34,800,000.00	16.37%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 186,993,988.00</b>	<b>\$ 25,600,001.75</b>	<b>\$ 212,593,989.75</b>	<b>100.00%</b>

POR MEDIO DEL PRESENTE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 1998 Y SEGUN CONSTA EN EL ACTA No. 41 DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTE MUNICIPIO DE VILLA DE BURGOS, TAMAULIPAS, SEGÚN LO ESTIPULA EL CODIGO MUNICIPAL EN SU ARTICULO 3º Y DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 160 DEL MISMO CODIGO, SE APROBO CON BASE EN LOS PROBABLES INGRESOS EXCEDENTES A RECIBIRSE, LA PRIMERA **AMPLIACION Y TRANSFERENCIA** A LAS PARTIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DEL EJERCICIO DE 1998, RESULTANDO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	%
31000	SERVICIOS PERSONALES	528,350.00	6.76
32000	BIENES DE CONSUMO	422,618.26	5.41
33000	SERVICIOS GENERALES	139,656.10	1.79
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	862,596.08	11.05
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	60,515.00	0.78
36000	OBRAS PUBLICAS	4'999,797.61	63.96
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	354,438.86	4.50
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00
39000	DEUDA PUBLICA	449,435.16	5.75
<b>TOTAL:</b>		<b>7'817,407.07</b>	<b>100%</b>

(SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 07/100 M.N.)

POR LO ANTERIOR Y PARA SU VALIDEZ LEGAL, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 157 DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
R. AYUNTAMIENTO  
EJERCICIO 99-2001  
BURGOS. TAM

C. ELIAS DAVILA GONZALEZ



EL TESORERO MUNICIPAL

*[Signature]*

G. MARCO GARZA TREVIÑO



LA COMISION DE HACIENDA

*[Signature]*

C. CARLOS A. VILLEGAS LEZO

EL SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

*[Signature]*

C. ING ISMAEL FLORES RDZ.

POR MEDIO DEL PRESENTE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 1998 Y SEGUN CONSTA EN EL ACTA No. 41 DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTE MUNICIPIO DE VILLA DE BURGOS, TAMAULIPAS, EN SU ARTICULO 3º Y DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 160 DEL MISMO CODIGO, SE APROBO CON BASE EN LOS PROBABLES INGRESOS EXCEDENTES A RECIBIRSE, LAS **TRANSFERENCIAS** AL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

PARTIDA	CONCEPTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
31000	SERVICIOS PERSONALES	2,200.00	53,850.00
°	BIENES DE CONSUMO	0.00	67,381.74
33000	SERVICIOS GENERALES	1,355.00	46,198.90
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	42,714.32
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	0.00	1,785.00
36000	OBRAS PUBLICAS	345,842.06	40,000.00
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1,332.90	95,800.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00
39000	DEUDA PUBLICA	0.00	3,000.00
<b>SUMAS IGUALES:</b>		<b>350,729.96</b>	<b>350,729.96</b>

(TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 96/100 M.N.)

POR LO ANTERIOR Y PARA SU VALIDEZ LEGAL, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 157 DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
R. AYUNTAMIENTO  
EJERCICIO 99-2001  
BURGOS. TAM.

C. ELIAS DAVILA GONZALEZ



EL TESORERO MUNICIPAL

C. MARCO GARZA TREVIÑO

LA COMISION DE HACIENDA

C. CARLOS A. VILLEGAS LEZO

EL SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

C. ING ISMAEL FLORES RDZ.

TESORERIA MUNICIPAL  
R. AYUNTAMIENTO  
EJERCICIO 99-2001  
BURGOS. TAM.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE BURGOS, TAMAULIPAS  
MODIFICACION PRESUPUESTAL ACORDADA EN ASAMBLEA DE CABILDO LLEVADA A CABO  
CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 1998 EN BASE AL ARTICULO 160 DEL CODIGO MUNICIPAL**

**ACTA DE CABILDO No. 41**

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE	AMPLIACION	TRANSFERENCIAS		NUEVO PRESUPUESTO ANUAL	%
				AUMENTO	DISMINUCION		
31101	SUELDOS A FUNCIONARIOS	180,000.00				180,000.00	2.31
31102	SUELDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	138,000.00		700.00		138,000.00	1.70
31104	COMPENSACIONES A FUNCIONARIOS	80,000.00				80,000.00	1.00
31202	SALARIOS A PERSONAL EXTRAORD.	3,500.00			3,350.00	150.00	0.01
31203	COMP. A PERSONAL EXTRAORDINARIO	1,500.00				1,500.00	0.02
31204	GASTOS DE REPRESENTACION	80,000.00			40,000.00	40,000.00	0.52
31205	VIATICOS	55,500.00				55,500.00	0.71
31209	AGUINALDOS A FUNCIONARIOS	15,000.00				15,000.00	0.20
31211	AGUINALDOS A PERS. DE CONFIANZA	11,500.00		1,500.00		13,000.00	0.17
31212	HONORARIOS PROFESIONALES	15,000.00			10,500.00	4,500.00	0.06
32101	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	30,000.00				30,000.00	0.30
32102	MATERIAL FOTOGRAFICO, CINE. ETC.	1,000.00			573.76	426.24	0.01
32103	MATERIAL DE IMPRSION	5,000.00			5,000.00	0.00	0.00
32105	MATERIAL DE COMPUTACION	7,000.00			7,000.00	0.00	0.00
32106	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	25,000.00				25,000.00	0.32
32108	VESTUARIO	2,000.00			2,000.00	0.00	0.00
32109	LICENCIAS, PLACAS Y TARJETAS	5,000.00			5,000.00	0.00	0.00
32110	MATERIAL DE SEÑALAMIENTO	4,000.00				4,000.00	0.06
32203	MATERIAL ELECTRICO	5,000.00				5,000.00	0.07
32204	REFACC. Y ACCES. AUTOMOTRICES	45,000.00			5,000.00	40,000.00	0.52
32207	LLANTAS Y CAMARAS	50,000.00			26,807.98	23,192.02	0.30
32210	DESINFECTANTES	1,000.00			1,000.00	0.00	0.00
32301	GASOLINA	160,000.00			10,000.00	150,000.00	1.92

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE BURGOS, TAMAULIPAS  
MODIFICACION PRESUPUESTAL ACORDADA EN ASAMBLEA DE CABILDO LLEVADA A CABO  
CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 1998 EN BASE AL ARTICULO 160 DEL CODIGO MUNICIPAL**

**ACTA DE CABILDO No. 41**

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE	AMPLIACION	TRANSFERENCIAS		NUEVO PRESUPUESTO ANUAL	%
				AUMENTO	DISMINUCION		
32401	ALIMENTACION DIVERSA	145,000.00				145,000.00	1.80
32403	UTENSILIOS Y TRASTOS P/ALIMENTOS	5,000.00			5,000.00	0.00	0.00
33106	REP. Y MTTO. DE EQ. DE RADIO	4,000.00			1,753.90	2,246.10	0.03
33112	REP. Y MTTO. DE EQ. DE OFICINA	2,000.00			1,800.00	200.00	0.01
33113	REP. Y MTTO. DE EQ. DE TRANSPORTE	30,000.00			10,000.00	20,000.00	0.26
33115	REP. Y MTTO. DE EQ. DE EDIFICIOS	3,500.00				3,500.00	0.05
33116	GASTOS DE INSTALACION	6,500.00				6,500.00	0.09
33117	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	22,000.00		1,355.00		23,355.00	0.30
33118	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	2,000.00			2,000.00	0.00	0.00
33120	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	12,000.00			1,000.00	11,000.00	0.15
33122	SERVICIO TELEF., TELEG., Y POSTAL	70,000.00			15,000.00	55,000.00	0.71
33124	SEGUROS Y FIANZAS	5,000.00			5,000.00	0.00	0.00
33125	FLETES Y MANIOBRAS	2,000.00			2,000.00	0.00	0.00
33203	DIFUCION CIVICA Y CULTURAL	2,000.00			895.00	1,105.00	0.02
33204	IMPRESIONES Y PUB. OFICIALES	5,000.00				5,000.00	0.07
33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	6,500.00				6,500.00	0.09
33206	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	2,000.00			750.00	1,250.00	0.02
33302	MULTAS FEDERALES	3,000.00			3,000.00	0.00	0.00
33303	PAGOS DE IMPUESTOS AL EDO. FED.	2,000.00			2,000.00	0.00	0.00
33305	PLACAS Y TENENCIAS	3,000.00				3,000.00	0.04
33307	GASTOS FINANCIEROS	2,000.00			1,000.00	1,000.00	0.02
34101	SUBSIDIOS A LA EDUCACION	70,000.00				70,000.00	0.90
34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	17,000.00				17,000.00	0.22
34104	ACTIVIDADES CULTURALES	3,000.00			3,000.00	0.00	0.00

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE BURGOS, TAMAULIPAS  
MODIFICACION PRESUPUESTAL ACORDADA EN ASAMBLEA DE CABILDO LLEVADA A CABO  
CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 1998 EN BASE AL ARTICULO 160 DEL CODIGO MUNICIPAL**

**ACTA DE CABILDO No. 41**

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE	AMPLIACION	TRANSFERENCIAS		NUEVO PRESUPUESTO ANUAL	%
				AUMENTO	DISMINUCION		
34105	ACTIVIDADES DEL D.I.F	220,000.00			10,000.00	210,000.00	2.69
34107	INSTITUCIONES HOSPITALARIAS	15,000.00			5,000.00	10,000.00	0.13
34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	100,000.00			14,214.32	85,785.68	1.10
34110	PROGRAMA FONDO DE APOYO PARA FORTALECIMIENTO MPAL. BECAS	108,560.00				108,560.00	1.39
34111	PROGRAMA FONDO DE APOYO PARA FORTALECIMIENTO MPAL. DESPENSAS	50,250.40				50,250.40	0.65
34201	AYUDAS FUNERARIAS	4,000.00			4,000.00	0.00	0.00
34202	AYUDA A INDIGENTES Y DAMNIFICAD.	250,000.00				250,000.00	3.20
34204	FOMENTO DEPORTIVO	20,000.00				20,000.00	0.26
34401	HONORARIOS MEDICOS	15,000.00			2,000.00	13,000.00	0.17
34402	MEDICAMENTOS	10,500.00				10,500.00	0.14
34403	HOSPITALIZACION	4,000.00			4,000.00	0.00	0.00
34404	LABORATORIOS QUIMICOS	1,000.00			500.00	500.00	0.01
34406	ESTIMULOS AL PERSONAL	17,000.00				17,000.00	0.22
35113	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	2,000.00			1,785.00	215.00	0.01
35213	TERRENOS Y PREDIOS NO EDIFICADOS	60,300.00				60,300.00	0.78
36202	POR ADMINISTRACION	513,790.50			40,000.00	473,790.50	6.07
36208	PROGRAMA ESPECIAL DE EMPLEO	2,600.00				2,600.00	0.04
36209	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	2'386,751.89		319,034.08		2'705,785.97	34.62
36215	PROGRAMA FONDO DE APOYO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1'616,286.64		26,807.98		1'643,094.62	21.02
36216	PROGRAMA FONDO DE APOYO PARA FORTALECIMIENTO MPAL. OBRAS	174,526.52				174,526.52	2.24
37101	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	10,000.00			5,000.00	5,000.00	0.07

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE BURGOS, TAMAULIPAS  
MODIFICACION PRESUPUESTAL ACORDADA EN ASAMBLEA DE CABILDO LLEVADA A CABO  
CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 1998 EN BASE AL ARTICULO 160 DEL CODIGO MUNICIPAL**

**ACTA DE CABILDO No. 41**

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE	AMPLIACION	TRANSFERENCIAS		NUEVO PRESUPUESTO ANUAL	%
				AUMENTO	DISMINUCION		
37102	ALUMBRADO PUBLICO	78,000.00		1,332.90		79,332.90	1.02
37103	LIMPIEZA PUBLICA	18,800.00				18,800.00	0.25
37105	PANTEONES	12,000.00			10,300.00	1,700.00	0.03
37106	RASTRO	15,000.00			7,000.00	8,000.00	0.11
37107	PARQUES Y JARDINES	55,000.00			3,500.00	51,500.00	0.66
37108	SEGURIDAD PUBLICA	260,105.96			70,000.00	190,105.96	2.44
39101	AMORT. POR PRESTAMO BANOBRAS	15,000.00				15,000.00	0.20
39103	AMORT. POR PRESTAMO GOB. EDO.	5,435.16				5,435.16	0.07
39104	AMORT. POR ANT. A PARTICIPANTES	255,000.00				55,000.00	3.27
39108	GASTOS FINANCIEROS	12,000.00			3,000.00	9,000.00	0.12
39109	PROGRAMA FONDO DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PAGO DE DEUDA	165,000.00				165,000.00	2.12
<b>T O T A L E S:</b>		<b>7'817,407.07</b>		<b>350,729.96</b>	<b>350,729.96</b>	<b>7'817,407.07</b>	<b>100%</b>

PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. ELIAS DAVILA GONZÁLEZ

EL TESORERO MUNICIPAL

  
C. MARCO A. GARZA TREVIÑO



LA COMISION DE HACIENDA

  
C. CARLOS A. VILLEGAS LEZO

EL SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

  
C. ING. ISMAEL FLORES RODRIGUEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
R. AYUNTAMIENTO  
EJERCICIO 99-2001  
BURGOS, TAM.



TESORERIA MUNICIPAL  
R. AYUNTAMIENTO  
EJERCICIO 99-2001  
BURGOS, TAM.



PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE	AMPLIACION	TRANSFERENCIA		NUEVO PRESUPUESTO ANUAL
				"+"	"-"	
21101	IMPUESTO SOBRE PROP. URBANA	9,508,440.00			2,120,000.00	7,388,440.00
21103	IMPUESTO S/PROPIEDAD RUSTICA	10,850.00			10,850.00	0.00
21104	IMPUESTO S/ADQ. BIENES INMUEB.	1,495,150.00	160,000.00			1,655,150.00
21105	IMPUESTO S/PLUSVALIA Y MEJORA DE P.	0.00	100,000.00			100,000.00
	<b>IMPUESTOS</b>	<b>11,014,440.00</b>	<b>260,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,130,850.00</b>	<b>9,143,590.00</b>
22101	EXPEDICION DE CERTIFICADOS	166,890.00			30,000.00	136,890.00
22102	LEGALIZACION Y RATIFICAC. FIRMAS	12,500.00				12,500.00
22103	SERV. DE PLANEACION URBANA	620,590.00	216,600.00			837,190.00
22104	CUOTA X SERV. ALUMBR. PANTEONES	763,245.00			50,000.00	713,245.00
22105	SERVICIO DE RASTRO	105,200.00			91,781.59	13,418.41
22106	ESTACIONAMIENTO CIR. VEHICULOS	14,205.00				14,205.00
22108	POR COOP. P/EJEC OBRAS DE I.P.	310,500.00	2,250,650.00	0.00		2,561,150.00
22109	USO DE LA VIA PUBLICA	212,188.00			162,188.00	50,000.00
22111	OTROS LOS QUE LA LEG. DETERMINE	12,650.00		25,000.00		37,650.00
22113	SER. DE REC. DE DESECHOS SOLIDOS	646,920.00		85,000.00		731,920.00
22114	LOS DEMAS QUE LA LEG. DETERMINE	0.00				0.00
	<b>DERECHOS</b>	<b>2,864,888.00</b>	<b>2,467,250.00</b>	<b>110,000.00</b>	<b>333,969.59</b>	<b>5,108,168.41</b>
23102	ARRENDAMIENTO SITIOS MERCADOS	982,927.00			300,000.00	682,927.00
23103	PLAZAS DE JARDINES (DESPERDICIO)	0.00				0.00
23104	INT. REC. POR INVERSIONES FINANC.	0.00		406.09		406.09
23106	ARRENDAMIENTO DE ZONAS FEDERALES	67,500.00		90,000.00		157,500.00
	<b>PRODUCTOS</b>	<b>1,050,427.00</b>	<b>0.00</b>	<b>90,406.09</b>	<b>300,000.00</b>	<b>840,833.09</b>
24102	PART. A TRAVES DE TESORERIA	58,670,200.00			11,591,742.00	47,078,458.00
24103	PARTICIPACIONES FED. DIRECTAS	8,329,335.00			200,000.00	8,129,335.00
24104	OTRAS	0.00				0.00
	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>66,999,535.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>11,791,742.00</b>	<b>55,207,793.00</b>

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE	AMPLIACION	TRANSFERENCIA		NUEVO PRESUPUESTO ANUAL
				"+"	"-"	
25101	DONATIVOS	190,000.00	50,000.00			240,000.00
25102	REINT. DE ACUERDO CONT. CEL. AYTO.	1,331,393.00			125,000.00	1,206,393.00
25103	REINT. C/CDGO. FISCO, EDO, U OTROS	0.00				0.00
25106	APORTACIONES PROG. ESPECIAL E.	0.00				0.00
	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>1,521,393.00</b>	<b>50,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>125,000.00</b>	<b>1,446,393.00</b>
26101	RECARGOS, GTOS. EJEC. Y COBRANZA	1,560,580.00	1,380,000.00			2,940,580.00
26102	REZAGOS	750,800.00	1,130,470.00			1,881,270.00
26103	MULTAS POLICIAS	260,350.00			75,000.00	185,350.00
26104	MULTAS TRANSITO	1,298,150.00		300,000.00		1,598,150.00
26105	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	215,300.00			85,000.00	130,300.00
	<b>ACCESORIOS</b>	<b>4,085,180.00</b>	<b>2,510,470.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>160,000.00</b>	<b>6,735,650.00</b>
27102	CREDITOS CONVENIOS GOB. EDO.	1,500,000.00			1,500,000.00	0.00
27105	OTROS FINANCIAMIENTOS	1,200,000.00	3,203,254.50			4,403,254.50
27106	PROGRAMA ES. DE SOLIDARIDAD	0.00				0.00
	<b>FINANCIAMIENTOS</b>	<b>2,700,000.00</b>	<b>3,203,254.50</b>	<b>0.00</b>	<b>1,500,000.00</b>	<b>4,403,254.50</b>
28100	OTROS INGRESOS	3,500.00			3,290.26	209.74
28103	OTROS	425,000.00	120,000.00			545,000.00
28104	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOC. MUN.	0.00	3,473,295.24	3,209,264.76		6,682,560.00
28105	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			12,635,181.00		12,635,181.00
	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>428,500.00</b>	<b>3,593,295.24</b>	<b>15,844,445.76</b>	<b>3,290.26</b>	<b>19,862,950.74</b>
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>90,664,363.00</b>	<b>12,084,269.74</b>	<b>16,344,851.85</b>	<b>16,344,851.85</b>	<b>102,748,632.74</b>

Una vez que son puestas a votación las cifras anteriormente anotadas en relación a estas transferencias para el ejercicio de 1998, es puesta a votación, aprobándose por mayoría sin ningún voto en contra y solo la abstención del Regidor Roberto Ramírez Rincón.- En relación al renglón de Egresos, es puesta a consideración por el C. Ing. Jorge M. Sosa Pohl, Presidente Municipal, las siguientes ampliaciones:

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE	AMPLIACION	TRANSFERENCIA		NUEVO PRESUPUESTO ANUAL
				“+”	“-”	
31101	SUELDOS A FUNCIONARIOS	1,823,095.00			300,000.00	1,523,095.00
31102	SUELDOS A PERS. CONFIANZA	3,864,455.00			500,000.00	3,364,455.00
31103	SUELDOS PER. BASE	6,250.00		240,000.00		246,250.00
31104	COMPENSACION A FUNC. Y EMPL.	6,234,715.00			1,000,000.00	5,234,715.00
31201	SUELDOS A PERSONAL EXTRAORD.	0.00	2,000.00			2,000.00
31202	SALARIO A PERSONAL EXTRAORDINARIO	550,900.00		600,000.00		1,150,900.00
31203	COMPENSACION A PERSONAL EXTRAOR.	0.00		30,000.00		30,000.00
31204	GASTOS DE REPRESENTACION	0.00				0.00
31205	VIATICOS	520,250.00		70,000.00		590,250.00
31206	PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	720,200.00			550,000.00	170,200.00
31207	PRIMA VACACIONAL A PERSONAL DE CON.	252,140.00	25,000.00			277,140.00
31208	PRIMA VACACIONAL A PERSONAL BASE	215,880.00		20,000.00		235,880.00
31209	AGUINALDO A FUNCIONARIOS	181,215.00				181,215.00
31210	AGUINALDO A PERSONAL DE BASE	614,700.00				614,700.00
31211	AGUINALDO A PERSONAL DE CONFIANZA	1,015,800.00				1,015,800.00
31212	HONORARIOS A PROFESIONALES	125,500.00			40,000.00	85,500.00
31213	RETRIBUCIONES REOS	0.00			0.00	0.00
31214	FORT. MUNICIPAL SERV. PERSONALES	0.00	20,966.00		0.00	20,966.00
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>16,125,100.00</b>	<b>47,966.00</b>	<b>960,000.00</b>	<b>2,390,000.00</b>	<b>14,743,066.00</b>
32101	PAPELERIA Y ART. DE OFICINA	296,800.00		70,000.00		366,800.00
32102	MATERIAL FOTOGRAFICO	32,220.00		1,800.00		34,020.00
32103	MATERIAL DE IMPRESION	80,510.00			78,672.90	1,837.10
32104	MATERIAL DIDACTICO	5,600.00		15,000.00		20,600.00
32105	MATERIAL DE COMPUTO	2,000.00		20,000.00		22,000.00
32106	ARTÍCULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	250,600.00	200,000.00	75,000.00		525,600.00
32107	EQUIPO ESPECIALIZADO DE INGENIERIA	0.00		331.57		331.57
32108	VESTUARIO	53,220.00		10,000.00		63,220.00

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE	AMPLIACION	TRANSFERENCIA		NUEVO PRESUPUESTO ANUAL
				"+"	"-"	
33106	REP. Y MTO. DE EQ. RADIO Y COMUN.	35,980.00		5,118.51		41,098.51
33107	REP. Y MTO. ESTACIONOMETROS	0.00				0.00
33109	REP. Y MTO. DE MAQ. Y ACCESORIOS	3,690.00			3,690.00	0.00
33110	REP. Y MANTO. DE EQUIPO DE CONSTRUCC.	0.00				0.00
33111	REP. Y MANTO. DE EQUIPO DIVERSO	4,415.00			2,000.00	2,415.00
33112	REP. Y MANTO. DE MOBILIARIO Y EQ. DE OF.	120,800.00		20,000.00		140,800.00
33113	REP. Y MANTO. DE EQ. TRANS. Y VEHICULOS	625,090.00		120,000.00		745,090.00
33114	REP. Y MANTO. DE VEHICULOS AGRICOLAS	0.00				0.00
33115	REP. Y MANTO DE EDIFICIOS	322,500.00				322,500.00
33116	GASTOS DE INSTALACION	600.00			600.00	0.00
33117	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	42,850.00			17,850.00	25,000.00
33118	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	117,300.00			100,000.00	17,300.00
33119	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	7,500.00			7,500.00	0.00
33120	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	426,730.00			400,000.00	26,730.00
33121	CONSUMO DE AGUA EN GENERAL	18,500.00			17,015.86	1,484.14
33122	SERV. TELEF. TELEGRAFO Y POSTAL	626,300.00		50,000.00		676,300.00
33123	FRECUENCIA DE RADIOS	0.00				0.00
33124	SEGUROS Y FIANZAS	40,650.00				40,650.00
33125	FLETES Y MANIOBRAS	9,450.00		1,000.00		10,450.00
33201	CONGRESOS Y SEMINARIOS	38,800.00			25,000.00	13,800.00
33202	FERIAS Y EXPOSICIONES	400,000.00	700,000.00			1,100,000.00
33203	DIFUSION CIVICA Y CULTURAL	338,100.00				338,100.00
33204	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	195,200.00	100,000.00			295,200.00
33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	1,250,300.00	320,000.00			1,570,300.00
33206	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	19,500.00			10,000.00	9,500.00
33301	CONVENIOS C/GO. EDO.	0.00				0.00
33302	MULTAS FED. IMP. POR ORG. FED. NO FISCAL	0.00		2,889.00		2,889.00
33303	PAGO DE IMPUESTOS AL EDO. Y/O FEDER.	0.00		88,677.00		88,677.00

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE	AMPLIACION	TRANSFERENCIA		NUEVO PRESUPUESTO ANUAL
				“+”	“-”	
33304	DEV. DE INGRESOS POR APL. IN CORR.	3,412,000.00			450,000.00	2,962,000.00
33305	PLACAS Y TENENCIAS	0.00				0.00
33306	DILIGENCIAS JUDICIALES	0.00				0.00
33307	GASTOS FINANCIEROS	4,500.00		15,000.00		19,500.00
33308	OTROS CARGOS BANCARIOS	0.00				0.00
33309	FORT. MUNICIPAL SERV. GRALES.	0.00		4,335.00		4,335.00
	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>8,153,105.00</b>	<b>1,120,000.00</b>	<b>307,019.51</b>	<b>1,048,755.86</b>	<b>8,531,368.65</b>
34101	SUBSIDIOS A LA EDUCACION	118,500.00			40,000.00	78,500.00
34102	INST. DE BENEFICIENCIA	19,800.00			10,000.00	9,800.00
34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	88,200.00				88,200.00
34104	ACTIVIDADES CULTURALES	278,600.00		100,000.00		378,600.00
34105	ACTIVIDADES DEL D.I.F	2,210,000.00	800,000.00			3,010,000.00
34106	BECAS	96,700.00			25,000.00	71,700.00
34107	INSTITUCIONES HOSPITALARIAS	42,500.00			40,000.00	2,500.00
34108	CRUZ ROJA	25,000.00			25,000.00	0.00
34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	350,200.00			85,000.00	265,200.00
34201	AYUDAS FUNERARIAS	20,250.00			19,100.00	1,150.00
34202	AYUDA A INDIGENTES Y DAM.	20,500.00	65,000.00			85,500.00
34203	DONATIVO A INST. CULTURALES	15,750.00				15,750.00
34204	FOMENTO DEPORTIVO	97,782.00		15,000.00		112,782.00
34301	SERV. COORDINADOS DEL EDO. Y FED.	0.00				0.00
34302	SINDICATO	377,010.00	60,000.00			437,010.00
34303	APORT. P/GTOS. CENTROS READ.	0.00				0.00
34304	CUOTAS AL ISSSTE, IMSS C. DE SALUD Y H.	0.00				0.00
34305	JUBILACIONES Y PENSIONADOS	141,930.00	240,000.00			381,930.00
34306	INDEMNIZACIONES Y PRIMAS DE ANTIGUED	112,200.00				112,200.00
34401	HONORARIOS MEDICOS	344,280.00				344,280.00

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE	AMPLIACION	TRANSFERENCIA		NUEVO PRESUPUESTO ANUAL
				"+"	"-"	
34402	MEDICAMENTOS	2,235,800.00			235,800.00	2,000,000.00
34403	HOSPITALIZACION	262,100.00	150,000.00			412,100.00
34404	LABORATORIOS QUIMICOS Y RADIOLOGICOS	381,100.00	280,000.00			661,100.00
34405	SEGUROS DE VIDA	180,000.00			180,000.00	0.00
34406	ESTIMULOS AL PERSONAL	2,210,150.00				2,210,215.00
34407	FORT. MUNICIPAL SUBSIDIOS	0.00		202,485.54		202,485.54
	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>9,628,352.00</b>	<b>1,595,000.00</b>	<b>317,485.54</b>	<b>659,900.00</b>	<b>10,880,937.54</b>
35101	ART. Y EQ. DE BIBLIOTECAS	25,000.00			25,000.00	0.00
35102	BIENES ARTISTICOS E HISTORICOS	0.00	338,500.00			338,500.00
35103	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	20,500.00			20,500.00	0.00
35104	EQUIPO COMPUTO Y ACCESORIOS	120,550.00				120,550.00
35105	EQUIPO DE INGENIERIA	0.00		3,124.97		3,124.97
35106	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	35,000.00				35,000.00
35107	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00				0.00
35108	ESTACIONOMETROS	0.00				0.00
35109	HERRAMIENTAS	12,800.00			12,800.00	0.00
35110	MAQUINARIA Y ACCESORIOS	350,000.00			350,000.00	0.00
35111	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	62,000.00			62,000.00	0.00
35112	MAQUINARIA Y EQ. DIVERSO	60,000.00			60,000.00	0.00
35113	MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	85,200.00		60,000.00		145,200.00
35114	VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSP.	0.00	210,515.05			210,515.05
35115	FORT. MUNICIPAL BIENES INVENT.	0.00		178,862.01		178,862.01
35201	EDIFICIOS PARA TALLERES, RECL. Y DEP.	0.00				0.00
35202	AUDITORIOS	0.00				0.00
35203	BIBLIOTECAS	0.00				0.00
35204	EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	240,000.00			240,000.00	0.00
35205	GIMNASIOS Y CENTROS DEPORTIVOS	0.00				0.00
35206	OTROS EDIFICIOS	0.00				0.00

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE	AMPLIACION	TRANSFERENCIA		NUEVO PRESUPUESTO ANUAL
				"+"	"-"	
35206	OTROS EDIFICIOS	0.00				0.00
35207	JARDINES	0.00				0.00
35208	MERCADOS	0.00				0.00
35209	MONUMENTOS Y RELOJES PUBLICOS	0.00				0.00
35210	PANTEONES	0.00				0.00
35211	PARQUES Y ZOOLOGICOS	0.00				0.00
35212	RASTROS	0.00				0.00
35213	TERRENOS Y PREDIOS NO EDIFICADOS	0.00	180,000.00			180,000.00
35301	ANIMALES DE TRABAJO Y REP.	0.00				0.00
35302	BOSQUES	0.00				0.00
35303	CRIADEROS	0.00				0.00
35304	MAQUINARIA Y EQUIPO Y APEROS AGRIC.,	0.00				0.00
35305	OTROS BIENES PARA FOMENTO Y DES.	0.00				0.00
35306	EQUIPOS AGROPECUARIOS	0.00				0.00
35307	VIVEROS	0.00				0.00
	<b>B. INVENTARIABLES</b>	<b>1,011,050.00</b>	<b>729,015.05</b>	<b>241,986.98</b>	<b>770,300.00</b>	<b>1,211,752.03</b>
36101	POR CONTRATO	0.00				0.00
36102	POR ADMINISTRACION	0.00				0.00
36103	POR PARTICIPACION	0.00				0.00
36104	POR CONVENIO	0.00				0.00
36201	POR CONTRATO NO CAPITALIZABLE	0.00				0.00
36202	POR ADMON. NO CAP.	19,468,300.00			2,256,662.93	17,211,637.07
36203	POR CONVENIO (VOL. Y TRABAJO)	0.00				0.00
36204	MANTENIMIENTO A LA VIA PUBLICA	4,008,400.00			2,860,140.00	1,148,260.00
36205	APORTACIONES	0.00				0.00
36206	ESTUDIOS DE PREINVERSION	70,000.00			70,000.00	0.00
36207	MTTO. MAYOR A PATRIMONIO MPAL.	580,000.00			500,000.00	80,000.00

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE	AMPLIACION	TRANSFERENCIA		NUEVO PRESUPUESTO ANUAL
				"+"	"-"	
36208	PROGRAMA ESPECIAL DE EMPLEO	0.00				0.00
36209	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	1,700,000.00			1,700,000.00	0.00
36210	FONDO DE PRIORIDADES ESTATALES	0.00				0.00
36213	PROGRAMA DE CIEN CIUDADES	520,000.00			520,000.00	0.00
36214	PROGRAMA APAZU	0.00				0.00
36215	FONDO DE INFRAESTRUCTURA MPAL.	0.00	1,487,533.93	5,777,575.86		7,265,109.79
36216	FORT. MUNICIPAL OBRA PUBLICA	0.00	515,386.76	5,900,054.84		6,415,441.60
	<b>OBRAS PUBLICAS</b>	<b>26,346,700.00</b>	<b>2,002,920.69</b>	<b>11,677,630.70</b>	<b>7,906,802.93</b>	<b>32,120,448.46</b>
37101	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	320,000.00		100,000.00		420,000.00
37102	ALUMBRADO PUBLICO	5,216,100.00	2,383,900.00			7,600,000.00
37103	LIMPIEZA PUBLICA	3,600,720.00				3,600,720.00
37104	MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO	310,200.00				310,200.00
37105	PANTEONES	374,400.00				374,400.00
37106	RASTRO	520,800.00			180,000.00	340,800.00
37107	PARQUES Y JARDINES	936,700.00		300,000.00		1,236,700.00
37107	FORT. MPAL. SERV. PUBLICOS MPALES	0.00		312,565.84		312,565.84
37108	FORT. MUNICIPAL SEGURIDAD PUBLICA	0.00				0.00
37108	SEGURIDAD PUBLICA	9,200,500.00				9,200,500.00
37109	OTROS SERVICIOS	6,500.00			6,500.00	0.00
	<b>SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>20,485,920.00</b>	<b>2,383,900.00</b>	<b>712,565.84</b>	<b>186,500.00</b>	<b>23,395,885.84</b>
38101	EROGACIONES POR ADMON. DE FEN. NAT.	0.00				0.00
38102	EROGACIONES ESP. EXTRAORD.	289,900.00			150,000.00	139,900.00
38103	GASTOS DE TRIBUNAL Y ARBITRAJE	57,200.00				57,200.00
38104	DEVOLUCIONES Y REINTEGROS	0.00				0.00
38105	CENSOS Y EMPADRONAMIENTOS	0.00				0.00



PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE	AMPLIACION	TRANSFERENCIA		NUEVO PRESUPUESTO ANUAL
				"+"	"-"	
38106	REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES	0.00				0.00
38107	GASTOS ELECTORALES	0.00				0.00
	<b>EROG. EXTRAORD.</b>	<b>347,100.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>150,000.00</b>	<b>197,100.00</b>
39101	AMORT. POR PMOS. DE BANOBRAS	1,508,097.00		305,000.00		1,813,097.00
39102	AMORT. POR PRESTAMOS OTRAS INST. BAN	0.00				0.00
39103	AMORT. POR PRESTAMOS OTORG. X GOB.	2,200,000.00			2,200,000.00	0.00
39104	AMORT. POR ANTICIPOS A CTA. PART.	0.00				0.00
39105	AMORT. X PMOS. Y ADEUDOS EJ. ANT.	0.00		362,156.65		362,156.65
39106	AMORT. PRESTAMOS INST. EN EJ. ANT.	0.00				0.00
39107	AMORT. X CREDITOS REC. DE PROV. E. ANT.	2,045,869.00	4,000,000.00			6,045,869.00
39108	GASTOS FINANCIEROS	20,500.00			20,500.00	0.00
39109	FORT. MPAL. DEUDA PUBLICA	0.00		271,990.90		271,990.90
	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>5,774,466.00</b>	<b>4,000,000.00</b>	<b>939,147.55</b>	<b>2,220,500.00</b>	<b>8,493,113.55</b>
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>90,664,363.00</b>	<b>12,084,269.74</b>	<b>15,474,691.69</b>	<b>15,474,691.69</b>	<b>102,748,632.74</b>

POR MEDIO DEL PRESENTE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1998 Y SEGUN CONSTA EN EL ACTA No. 49 DE LA SESION DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO DE ESTE MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS; SE APROBARON POR NECESIDADES APREMIAENTES DEL MUNICIPIO, LAS TRANSFERENCIAS DEL PRESUPUESTO DE 1998 EGRESOS EN VIGOR, DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA EL ARTICULO 160 DEL CODIGO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS.

31000	SERVICIOS PERSONALES	AMPLIACION
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	68,800.00
33000	SERVICIOS GENERALES	6,500.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	
36000	OBRAS PUBLICAS	149,700.00
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	
39000	DEUDA PUBLICA	
	<b>SUMA</b>	<b>225,000.00</b>

PARA SU VALIDEZ LEGAL, LE SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SU APROBACION, ASI COMO SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, COMO LO ESTABLECE EL ART. 157 DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARTEMIO ARELLANO CONDE

COMISION DE HACIENDA

C. EDIALBERTO GARZA SANCHEZ



EL SECRETARIO

C. LIC. GASPAR ARELLANO GALVAN

TESORERO MUNICIPAL

C. BERTHA ALICIA RAMIREZ ALVAREZ

c.c.p.- C. DIP. ARMANDO MARTINEZ MANRRIQUEZ, Presidente de la Comisión de Hacienda del H. Congreso del Estado. Para su conocimiento y efectos procedentes legales.

c.c.p.- C. C.P. CECILIA LAURA ANDAVERDE GIL, Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado. Para el mismo fin.

c.c.p.- Archivo.

del

POR MEDIO DEL PRESENTE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE CON FECHA, 14 DE DICIEMBRE DE 1998, Y SEGUN CONSTA EN EL ACTA No. 49 DE LA SESION DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO DE ESTE MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS; SE APROBARON POR NECESIDADES APREMIANTES DEL MUNICIPIO, LAS TRANSFERENCIAS DEL PRESUPUESTO DE 1998 EGRESOS EN VIGOR, DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA EL ARTICULO 160 DEL CODIGO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS

		AUMENTOS	DISMINUCIONES
31000	SERVICIOS PERSONALES	68,550.00	
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	330.00	63,113.00
33000	SERVICIOS GENERALES	505,702.00	
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	355,773.00	
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES		298,542.00
36000	OBRAS PUBLICAS		568,700.00
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS		
39000	DEUDA PUBLICA		
<b>SUMAS IGUALES</b>		930,355.00	930,355.00

PARA SU VALIDEZ LEGAL, LE SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SU APROBACION, ASI COMO SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, COMO LO ESTABLECE EL ART. 157 DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARTEMIO ARELLANO CONDE

COMISION DE HACIENDA

C. EDIALBERTO GARZA SANCHEZ



EL SECRETARIO

C. LIC. GASPAR ARELLANO GALVAN

TESORERO MUNICIPAL

C. BERTHA ALICIA RAMIREZ ALVAREZ

c.c.p.- C. DIP. ARMANDO MARTINEZ MANRRIQUEZ, Presidente de la Comisión de Hacienda del H. Congreso del Estado. Para su conocimiento y efectos procedentes legales.

c.c.p.- C. C.P. CECILIA LAURA ANDAVERDE GIL, Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado. Para el mismo fin.

c.c.p.- Archivo.

POR MEDIO DEL PRESENTE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE CON FECHA, 14 DE DICIEMBRE DE 1998, Y SEGUN CONSTA EN EL ACTA No. 49 DE LA SESION DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO DE ESTE MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS; SE APROBARON POR NECESIDADES APREMIANDES DEL MUNICIPIO, LAS TRANSFERENCIAS DEL PRESUPUESTO DE 1998 EGRESOS EN VIGOR, DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA EL ARTICULO 160 DEL CODIGO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS.

		AUMENTOS	DISMINUCIONES
31000	SERVICIOS PERSONALES		
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	2,000.00	2,000.00
33000	SERVICIOS GENERALES	4,200.00	3,800.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	7,500.00	26,000.00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES		
36000	OBRAS PUBLICAS	348,100.00	305,000.00
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	5,000.00	30,000.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS		
39000	DEUDA PUBLICA		
	<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>366,800.00</b>	<b>366,800.00</b>

PARA SU VALIDEZ LEGAL, LE SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SU APROBACION, ASI COMO SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, COMO LO ESTABLECE EL ART. 157 DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. ARTEMIO ARELLANO CONDE

C. LIC. GASPAR ARELLANO GALVAN

COMISION DE HACIENDA

TESORERO MUNICIPAL

C. EDIALBERTO GARZA SANCHEZ

C. BERTHA ALICIA RAMIREZ ALVAREZ



c.c.p.- C. DIP. ARMANDO MARTINEZ MANRRIQUEZ, Presidente de la Comisión de Hacienda del H. Congreso del Estado. Para su conocimiento y efectos procedentes legales.

c.c.p.- C. C.P. CECILIA LAURA ANDAVERDE GIL, Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado. Para el mismo fin.

c.c.p.- Archivo.

POR MEDIO DEL PRESENTE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE CON FECHA, 14 DE DICIEMBRE DE 1998, Y SEGUN CONSTA EN EL ACTA No. 49 DE LA SESION DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO DE ESTE MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS; SE APROBARON POR NECESIDADES APREMIANTES DEL MUNICIPIO, LAS TRANSFERENCIAS DEL PRESUPUESTO DE 1998 EGRESOS EN VIGOR, DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA EL ARTICULO 160 DEL CODIGO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS



		<b>AMPLIACIÓN</b>
31000	SERVICIOS PERSONALES	59,282.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	32,500.00
33000	SERVICIOS GENERALES	10,000.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	417,341.00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	590,000.00
36000	OBRAS PUBLICAS	4,981,000.00
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	306,210.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	24,478.00
39000	DEUDA PUBLICA	215,281.00
	<b>SUMA</b>	<b>6,636,092.00</b>

PARA SU VALIDEZ LEGAL, LE SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SU APROBACION, ASI COMO SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, COMO LO ESTABLECE EL ART. 157 DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARTEMIO ARELLANO CONDE

COMISION DE HACIENDA

C. EDIALBERTO GARZA SANCHEZ



EL SECRETARIO

C. LIC. GASPAR ARELLANO GALVAN

TESORERO MUNICIPAL

C. BERTHA ALICIA RAMIREZ ALVAREZ

c.c.p.- C. DIP. ARMANDO MARTINEZ MANRRIQUEZ, Presidente de la Comisión de Hacienda del H. Congreso del Estado. Para su conocimiento y efectos procedentes legales.  
c.c.p.- C. C.P. CECILIA LAURA ANDAVERDE GIL, Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado. Para el mismo fin.  
c.c.p.- Archivo.

POR MEDIO DEL PRESENTE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE CON FECHA, 14 DE DICIEMBRE DE 1998, Y SEGUN CONSTA EN EL ACTA No. 49 DE LA SESION DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO DE ESTE MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS; SE APROBARON POR NECESIDADES APREMIANTES DEL MUNICIPIO, LAS TRANSFERENCIAS DEL PRESUPUESTO DE 1998 EGRESOS EN VIGOR, DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULA EL ARTICULO 160 DEL CODIGO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS



31000	SERVICIOS PERSONALES	AMPLIACIÓN	156,000.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO		63,500.00
33000	SERVICIOS GENERALES		28,800.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		402,000.00
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES		
36000	OBRAS PUBLICAS		554,700.00
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		390,000.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS		
39000	DEUDA PUBLICA		124,500.00
	<b>SUMA</b>		<b>1,719,500.00</b>

PARA SU VALIDEZ LEGAL, LE SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SU APROBACION, ASI COMO SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, COMO LO ESTABLECE EL ART. 157 DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. ARTEMIO ARELLANO CONDE

C. LIC. GASPAR ARELLANO GALVAN

COMISION DE HACIENDA

TESORERO MUNICIPAL

C. XAVIER MOLINA MOLINA

C. BERTHA ALICIA RAMIREZ ALVAREZ



c.c.p.- C. DIP. ARMANDO MARTINEZ MANRRIQUEZ, Presidente de la Comisión de Hacienda del H. Congreso del Estado. Para su conocimiento y efectos procedentes legales.

c.c.p.- C. C.P. CECILIA LAURA ANDAVERDE GIL, Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado. Para el mismo fin.

c.c.p.- Archivo.

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que con fecha de 14 De Dic. de 1998 según consta en el Acta No. 74 de la Sesión del Ayuntamiento celebrado en la sala de cabildo de este Municipio de San Fernando, Tam. según lo estipula el Coligó Municipal en su Artículo 3o. y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160 del mismo código se aprobaron por necesidades apremiantes del Municipio las Transferencias al Presupuesto de Egresos en vigor de los siguientes conceptos:

		AUMENTOS	DISMINUC.
		\$	\$
3100	SERVICIOS PERSONALES	715,240.00	
3200	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	295,356.23	2,000,000.00
3300	SERVICIOS GENERALES	277,778.35	153,847.26
3400	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,137,606.54	204,813.90
3500	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	390,576.60	292,611.42
3600	OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	464,215.39	87,000.00
3700	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	840,032.64	4,070,808.81
3800	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS		765,553.70
3900	DEUDA PUBLICA	1,722,779.34	
SUMAS IGUALES		5,843,585.09	5,843,585.09

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el Art. 157 del Código Municipal en el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. DELIA GARZA GUTIERREZ



EL SECRETARIO DEL AYTO.

LIC. PEDRO JEU GONZALEZ RINCONES

LA COMISION DE HACIENDA

C. JOSE ALVARADO MENDOZA



C. JESUS ZEFERINO HERNANDEZ CERDA.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, TAM.  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL ACORDADA EN ASAMBLEA DE CABILDO LLEVADA A CABO CON FECHA  
14 DE DICIEMBRE DE 1998, EN BASE AL ART. 160 DEL CODIGO MUNICIPAL.**

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUP. INICIAL \$	AUMENTO	DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO ANUAL
3100-100-1	SUELDOS A FUNCIONARIOS	550,000.00	379,690.00		929,690.00
3100-100-2	SUELDOS A PERSONAL DE CONFIANZA	830,000.00	80,000.00		910,000.00
3100-100-4	COMP. A FUNC. Y EMPLEADOS	920,000.00		200,000.00	720,000.00
3100-200-1	SUELDOS A PERS. EXTRAORDINARIO		125,000.00		125,000.00
3100-200-4	GASTOS DE REPRESENTACION	420,000.00			420,000.00
3100-200-5	VIATICOS	150,000.00			150,000.00
3100-200-9	AGUINALDO A FUNCIONARIOS	60,000.00	50,000.00		110,000.00
3100-200-11	AGUINALDO A PERSONAL DE CONFIANZA	60,000.00	75,000.00		135,000.00
3100-200-12	HONORARIOS PROFESIONALES	5,000.00	5,550.00		10,550.00
3200-100-1	PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	150,000.00			150,000.00
3200-100-2	MAT. DE FOT. CINE Y GRABACION	50,000.00			50,000.00
3200-100-3	MATERIAL DEIMPRESION	20,000.00			20,000.00
3200-100-4	MATERIAL DIDÁCTICO	12,000.00			12,000.00
3200-100-5	MATERIAL DE COMPUTACIÓN	10,000.00			10,000.00
3200-100-6	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	100,000.00	83,501.01		183,501.01
3200-100-8	VESTUARIO	13,000.00			13,000.00
3200-100-10	MATERIAL DE SEÑALAMIENTO	5,000.00			5,000.00
3200-200-3	MATERIAL ELECTRICO	50,000.00			50,000.00
3200-200-4	REFACCIONES Y ACC. AUTOMOTRICES	70,000.00	18,858.19		88,858.19
3200-200-5	REF. Y ACC. MOTORES DIESEL		60,000.00	5,600.00	54,400.00
3200-200-7	LLANTAS Y CAMARAS	50,000.00		17,132.26	32,867.74
3200-200-10	DESINFECTANTES	10,000.00		10,000.00	-
3200-300-1	GASOLINA	500,000.00		100,000.00	400,000.00
3200-300-2	DIESEL	50,000.00			50,000.00
3200-300-3	GAS L..P.	10,000.00		10,000.00	-
3200-300-4	ACEITES Y ADITIVOS	10,000.00		9,115.00	885.00
3200-400-1	ALIMENTACION DIVERSA	400,000.00	25,068.61		425,068.61
3200-400-3	UTENSILIOS Y TRASTOS PARA ALIMENT.	2,000.00		2,000.00	-
3200-400-4	MATERIALES. DESARROLLO. INSTITUCIONAL.		107,928.42		107,928.42
3300-100-1	REP. Y CONSERV. DE ART. Y EQ. DE BIBLIOTECA	5,000.00		5,000.00	-
3300-100-4	REP. Y EQ. DE COMPUTO Y ACCESORIOS	15,000.00		11,281.25	3,718.75
3300-100-6	REP. Y MTTO. DE EQ. DE RADIO-COMUNICACION	3,000.00	2,105.29		5,105.29
3600-100-9	REP. Y MTTO. DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS		1,429.45		1,429.45



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL ACORDADA EN ASAMBLEA DE CABILDO LLEVADA A CABO CON FECHA  
14 DE DICIEMBRE DE 1998, EN BASE AL ART. 160 DEL CODIGO MUNICIPAL.**

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUP. INICIAL \$	AUMENTO	DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO ANUAL
3300-100-11	REP. Y MTTO. DE EQUIPO DIVERSO	10,000.00		10,000.00	-
3300-100-12	REP. Y MTTO. DE EQ. DE OFICINA	30,000.00	22,570.00		52,570.00
3300-100-13	REP. Y MTTO. DE EQ. DE TRANS. Y VEH.	50,000.00		41,606.15	8,393.85
3300-100-15	REP. Y MTTO DE EDIFICIO	250,000.00		80,280.07	169,719.93
3300-100-20	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	300,000.00		8,967.00	291,033.00
3300-100-21	CONSUMO DE AGUA EN GENERAL	2,000.000		2,000.00	-
3300-100-22	SERV. TELEFÓNICO TELEGRAFICO Y POSTAL	200,000.00	23,618.66		223,618.66
3300-100-24	SEGUROS Y FIANZAS	35,000.00		319.92	34,680.08
3300-100-25	FLETES Y MANIOBRAS	5,000.00		2,930.00	2,070.00
3300-200-1	CONGRESOS Y SEMINARIOS	5,000.00		5,000.00	-
3300-200-2	FERIAS Y EXPOSICIONES	15,000.00		15,000.00	-
3300-200-3	DIFUSIÓN CÍVICA Y CULTURAL	92,400.00		1,050.00	91,350.00
3300-200-4	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	64,350.00		16,751.51	47,598.49
3300-200-5	PRENSA Y PUBLICIDAD	760,000.00	218,933.95		978,933.95
3300-200-6	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	42,000.00		4,628.00	37,372.00
3300-300-5	PLACAS Y TENENCIAS	20,000.00	9,121.00		29,121.00
3400-100-1	SUBSIDIO A LA EDUCACION	138,000.00	92,839.61		230,839.61
3400-100-3	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	5,000.00		3,550.88	1,449.12
3400-100-4	ACTIVIDADES CULTURALES	240,000.00		100,000.00	140,000.00
3400-100-5	ACTIVIDADES DEL D.I.F.	484,000.00	25,000.00		509,000.00
3400-100-6	BECAS	155,000.00			155,000.00
3400-100-7	INSTITUCIONES HOSPITALARIAS	30,000.00		30,000.00	-
3400-100-8	CRUZ ROJA	30,000.00		30,000.00	-
3400-100-9	SUBSIDIOS DIVERSOS	350,000.00	160,675.69		510,675.69
3400-100-10	PROG. FOND. DE APORT.P/INF.SOC.MPAL.-BECAS	104,784.00		52,392.00	52,392.00
3400-100-11	PROG. FOND. DE APORT.P/INF.SOC. DESAYUNOS		749,717.55		749,717.55
3400-100-12	PROG. FOND. DE APORT.P/INF.SOC.MAT.DIDACTICO		9,994.00		9,994.00
3400-200-1	AYUDAS FUNERARIAS	15,000.00		4,823.54	10,176.46
3400-200-2	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIF.	4,000.00		4,000.00	-
3400-200-4	FOMENTO DEPORTIVO	80,000.00		20,287.20	59,712.80
3400-300-5	JUBILACIONES Y PENSIONES	50,000.00		8,400.00	41,600.00

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL ACORDADA EN ASAMBLEA DE CABILDO LLEVADA A CABO CON FECHA  
14 DE DICIEMBRE DE 1998, EN BASE AL ART. 160 DEL CODIGO MUNICIPAL.**

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUP. INICIAL \$	AUMENTO	DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO ANUAL
3400-400-1	HONORARIOS MEDICOS	13,500.00		3,457.00	10,043.00
3400-400-2	MEDICAMENTOS	165,000.00	75,250.65		240,250.65
3400-400-3	HOSPITALIZACION	35,000.00		35,000.00	-
3400-400-4	LABORATORIOS QUÍMICOS Y RADIOLOGICOS	9,000.00		700.80	8,299.20
3400-400-6	ESTIMULOS AL PERSONAL	10,000.00	24,129.04		34,129.04
3500-100-1	ART. Y EQ. DE BIBLIOTECA	15,000.00		15,000.00	-
3500-100-4	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	10,000.00		10,000.00	-
3500-100-6	EQ. DE RADIO COMUNICACIÓN	5,000.00	18,601.60		23,601.60
3500-100-7	EQUIPO DE SEGURIDAD PUB.		18,975.00		18,975.00
3500-100-11	MAQUINARIA Y EQ. DE CONSTRUCCION	4,000.00		4,000.00	-
3500-100-12	MAQ. Y EQ. DIVERSO	10,000.00		8,000.00	2,000.00
3500-100-13	MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	50,000.00		50,000.00	-
3500-100-14	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRNSPORTE	70,000.00	353,000.00		423,000.00
3600-200-2	OBRAS POR ADMINISTRACION	5,000,000.00	464,215.39		5,464,215.39
3600-200-4	MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA	2,000,000.00		1,913,817.60	86,182.40
3600-215	PROG. FOND. DE APORT. P/INF. SOCIAL MPAL.	12,505,864.00		940,248.13	11,565,615.87
3600-216	PROG. FOND.DE APORT.P/FORT.DE LOS MUNICIPIOS	3,183,564.80		1,216,743.08	1,966,821.72
3700-100-2	ALUMBRADO PUBLICO	450,000.00	150,000.00		600,000.00
3700-100-3	LIMPIEZA PUBLICA	900,000.00	350,000.00		1,250,000.00
3700-100-5	PANTEONES	70,000.00	90,000.00		160,000.00
3700-100-6	RASTRO	150,000.00	150,000.00		300,000.00
3700-100-7	PARQUES Y JARDINES	500,000.00	76,248.64		576,248.64
3700-100-8	SEGURIDAD PUBLICA	1,700,000.00	23,784.00		1,723,784.00
3700-100-10-1	PROG. FOND. APORT. P/FORT. MPIO.S. SEG. PUBLICA	1,000,000.00		765,553.70	234,446.30
3800-100-1	EROGACIONES POR ACC. DE FEN NAT	10,000.00		10,000.00	-
3800-100-2	EROGACIONES EXP. EXTRAORDINARIAS	40,000.00		38,950.00	1,050.00
3800-100-7	GASTOS ELECTORALES	20,000.00		20,000.00	-
3900-100-1	AMORTIZACIÓN POR PREST. DE BANOBRAS	34,419.28	606.39		35,025.67
3900-100-2	AMORTIZACIÓN PREST. OTRAS INST. BANCARIAS	100,000.00	1,447,633.07		1,547,633.07

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, TAM.  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL ACORDADA EN ASAMBLEA DE CABILDO LLEVADA A CABO CON FECHA  
14 DE DICIEMBRE DE 1998, EN BASE AL ART. 160 DEL CODIGO MUNICIPAL.**

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUP. INICIAL \$	AUMENTO	DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO INICIAL
3900-100-4	AMORT. POR ANT. CUENTA PART.	50,000.00			50,000.00
3900-100-7	AMORT. POR CRED. REC. PROVEED. EJ. ANT	-	274,539.88		274,539.88
3900-100-8	GASTOS FINANCIEROS	50,000.00			50,000.00
TOTAL		36,256,882.08	5,843,585.09	5,843,585.09	36,256,882.08

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. MA DELIA GARZA GUTIERREZ



EL SECRETARIO DEL AYO.

LIC. PEDRO JEU GONZALEZ R.

EL TESORERO MUNICIPAL

C.P.M.A. JOSE LUIS FLORES G.



LA COMISION DE HACIENDA

C. JOSE ALVARADO MENDOZA

C. J. ZEFERINO HERNÁNDEZ CERDA



-----El suscrito Licenciado Pedro Jeu González Rincones, Secretario del Ayuntamiento hace constar y -----

----- CERTIFICA ----- que  
 en el libro de actas de cabildo, obra el Acta Num. 74, en la que en el punto de asuntos generales existe un acuerdo que dice:

-----Acto seguido el Licenciado Pedro Jeu González Rincones Secretario del Ayuntamiento informa a los miembros del cabildo que en la parte posterior del recinto oficial se encuentra el C.P. José Luis Flores Guevara, Tesorero Municipal, quien solicita el acceso al recinto oficial a efecto de explicar y poner a consideración de los integrantes del Cabildo el Presupuesto de Egresos 1999, así como transferencias al Presupuesto de Egresos 1999, así como transferencias al Presupuesto de egresos 1998.

A lo que una vez en el interior del recinto oficial da una amplia explicación del porque realizar las ampliaciones y transferencias al Presupuesto de egresos del Ejercicio de 1998 poniendo a consideración de los ediles de la siguiente manera:

PARTIDA	PRESUP. ANUAL \$	AUMENTO	DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO ANUAL
3100-100-1	550,000.00	379,690.00		929,690.00
3100-100-2	830,000.00	80,000.00		910,000.00
3100-100-4	920,000.00		200,000.00	720,000.00
3100-200-1		125,000.00		125,000.00
3100-200-4	420,000.00			420,000.00
3100-200-5	150,000.00			150,000.00
3100-200-9	60,000.00	50,000.00		110,000.00
3100-200-11	60,000.00	75,000.00		135,000.00
3100-200-12	5,000.00	5,500.00		10,500.00
3200-100-1	150,000.00			150,000.00
3200-100-2	50,000.00			50,000.00
3200-100-3	20,000.00			20,000.00
3200-100-4	12,000.00			12,000.00
3200-100-5	10,000.00			10,000.00
3200-100-6	100,000.00	83,501.01		183,501.01
3200-100-8	13,000.00			13,000.00
3200-100-10	5,000.00			5,000.00
3200-200-3	50,000.00			50,000.00
3200-200-4	70,000.00	18,858.19		88,858.19
3200-200-5		60,000.00	5,600.00	54,400.00
3200-200-7	50,000.00		17,132.26	32,867.74
3200-200-10	10,000.00		10,000.00	-
3200-300-1	500,000.00		100,000.00	400,000.00
3200-300-2	50,000.00			50,000.00
3200-300-3	10,000.00		10,000.00	-
3200-300-4	10,000.00		9,115.00	885.00
3200-400-1	400,000.00	25,068.61		425,068.61
3200-400-3	2,000.00		2,000.00	-
3200-400-4		107,928.42		107,928.42
3300-100-1	5,000.00		5,000.00	-
3300-100-4	15,000.00		11,281.25	3,718.75
3300-100-6	3,000.00	2,105.29		5,105.29
3600-100-9		1,429.45		1,429.45

PARTIDA	PRESUP. INICIAL \$	AUMENTO	DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO ANUAL
3300-100-11	10,000.00		10,000.00	-
3300-100-12	30,000.00	22,570.00		52,570.00
3300-100-13	50,000.00		41,606.15	8,393.85
3300-100-15	250,000.00		80,280.07	169,719.93
3300-100-20	300,000.00		8,967.00	291,033.00
3300-100-21	2,000.00		2,000.00	-
3300-100-22	200,000.00	23,618.66		223,618.66
3300-100-24	35,000.00		319.92	34,680.08
3300-100-25	5,000.00		2,930.00	2,070.00
3300-200-1	5,000.00		5,000.00	-
3300-200-2	15,000.00		15,000.00	-
3300-200-3	92,400.00		1,050.00	91,350.00
3300-200-4	64,350.00		16,751.51	47,598.49
3300-200-5	760,000.00	218,933.95		978,933.95
3300-200-6	42,000.00		4,628.00	37,372.00
3300-300-5	20,000.00	9,121.00		29,121.00
3400-100-1	138,000.00	92,839.61		230,839.61
3400-100-3	5,000.00		3,550.88	1,449.12
3400-100-4	240,000.00		100,000.00	140,000.00
3400-100-5	484,000.00	25,000.00		509,000.00
3400-100-6	155,000.00			155,000.00
3400-100-7	30,000.00		30,000.00	-
3400-100-8	30,000.00		30,000.00	-
3400-100-9	350,000.00	160,675.69		510,675.69
3400-100-10	104,784.00		52,392.00	52,392.00
3400-100-11		749,717.55		749,717.55
3400-100-12		9,994.00		9,994.00
3400-200-1	15,000.00		4,823.54	10,176.46
3400-200-2	4,000.00		4,000.00	-
3400-200-4	80,000.00		20,287.20	59,712.80
3400-300-5	50,000.00		8,400.00	41,600.00
3400-400-1	13,500.00		3,457.00	10,043.00
3400-400-2	165,000.00	75,250.65		240,250.65
3400-400-3	35,000.00		35,000.00	-
3400-400-4	9,000.00		700.80	8,299.20
3400-400-6	10,000.00	24,129.04		34,129.04
3500-100-1	15,000.00		15,000.00	-
3500-100-4	10,000.00		10,000.00	-
3500-100-6	5,000.00	18,601.60		23,601.60
3500-100-7		18,975.00		18,975.00
3500-100-11	4,000.00		4,000.00	-
3500-100-12	10,000.00		8,000.00	2,000.00
3500-100-13	50,000.00		50,000.00	-
3500-100-14	70,000.00	353,000.00		423,000.00
3600-200-2	5,000,000.00	464,215.39		5,464,215.39

PARTIDA	PRESUP. INICIAL \$	AUMENTO	DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO ANUAL
3600-200-4	2,000,000.00		1,913,817.60	86,182.40
3600-215	12,505,864.00		940,248.13	11,565,615.87
3600-216	3,183,564.80		1,216,743.08	1,966,821.72
3700-100-2	450,000.00	150,000.00		600,000.00
3700-100-3	900,000.00	350,000.00		1,250,000.00
3700-100-5	70,000.00	90,000.00		160,000.00
3700-100-6	150,000.00	150,000.00		300,000.00
3700-100-7	500,000.00	76,248.64		576,248.64
3700-100-8	1,700,000.00	23,784.00		1,723,784.00
3700-100-10-1	1,000,000.00		765,553.70	234,446.30
3800-100-1	10,000.00		10,000.00	-
3800-100-2	40,000.00		38,950.00	1,050.00
3800-100-7	20,000.00		20,000.00	-
3900-100-1	34,419.28	606.39		35,025.67
3900-100-2	100,000.00	1,447,633.07		1,547,633.07
3900-100-4	50,000.00			50,000.00
3900-100-7	-	274,539.88		274,539.88
3900-100-8	50,000.00			50,000.00
TOTAL	36,256,882.08	5,843,585.09	5,843,585.09	36,256,882.08

-----Lo cual fue puesto a consideración de los miembros del Cabildo y una vez analizado y discutido fue aprobado por unanimidad.

Se extiende la presente en la Ciudad de San Fernando, Tam. a los 14 días del mes de Diciembre de 1998.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. PEDRO JEU GONZALEZ RINCONES